



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAINTOYS otorgado el 26 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio N°: 2997 - 2020.-

Santiago, 01 de Julio de 2020.-








N° Certificado: 123456828947.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456828947.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456828947> .-

CUR N°: F091-123456828947.-

**Gonzalo Sergio
Mendoza Guíñez**

Digitally signed by Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez
Date: 2020.07.01 13:24:12 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: Las Condes - Chile



REPERTORIO Nº 2.997 / 2020.-

MAM.OT. 395.734



Acta de Constitución y Estatutos

de

Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica Braintoys



En Santiago, República de Chile, a veintiséis días de Junio del año dos mil veinte, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Doña **PAULA HAMDORF MUJICA**, chilena, casada, fotógrafa, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, domiciliada en Leo Norte nueve mil veintiuno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante la "Fundadora". La compareciente mayor de edad, que acredita su identidad con la cédula citada y expone: Por el presente acto la Fundadora constituye una fundación de beneficencia pública de derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y aprueban, denominándose la fundación que por este acto se constituye "**Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica Braintoys**".

Estatutos. Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica



Cert. Nº 123456828947
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456828947
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

M. M. M. M. M.

Braintoys Título Primero. Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo

Primero. Nombre. Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre de “**Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica Braintoys**”, en adelante la “Fundación”, la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con los nombres “**Fundación Braintoys**” o “**Braintoys**”. La presente fundación se regirá por las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Artículo Segundo. Terminología. Cada vez que se utilicen los términos “estatutos”, “directorio”, “director”, “presidente”, “tesorero” y “secretario”, sea que aparezcan en singular o plural, se entenderá que corresponden a aquellos de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva disposición.

Se entenderá por “miembros en ejercicio” del directorio, a aquellos directores que en un determinado momento se encuentren electos y vigentes en sus cargos, incluyendo a quienes cuyo período se hubiere prorrogado de conformidad con el artículo Décimo . No se entenderán “miembros en ejercicio” los directores que no hayan sido electos aún, aquellos cuyo cargo hubiere terminado con motivo de una renovación del directorio bajo el artículo Décimo o bajo alguna causal de cesación en el cargo indicada en el artículo Décimo Primero.

Artículo Tercero. Objeto. El objeto exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas en general, y, en particular y de un modo principal, mediante el mejoramiento de la educación y la formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a través de experiencias centradas en el hacer y crear.

Asimismo, la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para formar y educar personas de todas las edades, en especial aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de programas o proyectos destinados a dicha finalidad.

Artículo Cuarto. Finalidades. Dentro del objeto general indicado en el artículo Tercero, la Fundación tendrá como finalidades la promoción del desarrollo de la educación y fomento del vínculo de personas, familias, grupos y comunidades que puedan realizar actividades en educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, medio ambiente, desarrollo comunitario, empresas y microempresas, consumo popular, comunidades indígenas. Para estos efectos la Fundación podrá:

a) realizar



encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; b) crear y administrar centros de estudios e investigación, archivos, bases de datos; c) crear, editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, publicaciones, revistas, periódicos y libros y producir y hacer uso de todo tipo de material audiovisual; d) promover, apoyar y realizar programas, proyectos y actividades: i. de instrucción pre-básica, básica o media, técnica, profesional o universitaria; ii. de acción e inclusión social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; iii. educacionales, culturales, deportivas y recreacionales en torno al objeto de la Fundación; e) realizar investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y las artes; f) ofrecer atención profesional especializada individual o grupal, asesorías y transferencias técnicas; g) promover la organización y participación ciudadana en sus diferentes formas y niveles; h) asociarse de manera transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan el mismo fin; i) colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materia que sean comunes; j) proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que promueven el desarrollo social en el ámbito que nos compete como Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines y podrá invertir sus recursos de la manera que decidan los integrantes de su administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Quinto. Actividades. Para la consecución del objeto y las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá: i) constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades, organismos, agencias, personas, programas y proyectos, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; ii) solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; iii) crear, producir, donar, comprar, vender, distribuir, producir, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, y licenciar todo tipo de productos con fines educativos o



Cert. N° 123456828947
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

M. M. M. M. M.

didácticos, o de cualquier otra clase; iv) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; v) crear, promover, construir, habilitar, administrar, financiar y/o mantener establecimientos educacionales, organismos de capacitación, centros culturales y organizaciones de la sociedad civil; vi) organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; vii) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; viii) participar como asociado, socio o accionista en todo tipo de personas jurídicas, con o sin fines de lucro, sea como constituyente o fundador, o adquiriendo derechos sociales, acciones o la calidad de asociado; ix) promover, crear, fundar, financiar, dirigir, sostener, apoyar, administrar y asesorar: a. personas, organizaciones, organismos, agencias y entidades en las materias y ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de la Fundación; b. establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de “Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo” u otra; c. otros establecimientos, universidades, institutos, centros de estudios, centros de perfeccionamiento, organismos y centros de capacitación. x) registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve; xi) participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; xii) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; xiii) elaborar, financiar y/o desarrollar, total o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos educacionales, formativos y/o culturales; xiv) entregar becas, premios y reconocimientos; xv) organizar, patrocinar, diseñar, realizar, desarrollar, financiar y auspiciar eventos, actividades académicas, culturales, artísticas, musicales, teatrales, de artes visuales, cinematográficas, científicas y educacionales, viajes de intercambio nacional o internacional, cursos, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias, charlas y exposiciones; xvi) crear, adaptar, publicar, editar,



producir, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, distribuir y licenciar todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, películas, grabaciones, videos, material impreso, audiovisual, de audio, digital, cinematográfico, fotográfico, de radio o de cualquier otra clase; xvii) desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; xviii) prestar servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos o vulnerables que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; xix) realizar actividades económicas que se relacionen con su objeto y finalidades, prestar servicios, remunerados o no remunerados, comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de bienes corporales e incorporeales; xx) crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y en general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades.

Artículo Sexto. Domicilio. El domicilio de la Fundación será la comuna de Vitacura provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades y contar con sedes, filiales y establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo Séptimo. Duración. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo Octavo. Disposiciones. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de sus estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro I, Título XXXIII, respecto de las fundaciones.

Título Segundo. Del patrimonio. Artículo Noveno. Conformación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos moneda de curso legal, el cual se destina y afecta según se indica a continuación y en el artículo primero transitorio. De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una vez que el presente acto constitutivo quede inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Fundación pasará a tener personalidad jurídica y su patrimonio quedará constituido del modo indicado precedentemente. Además, el



Cert. N° 123456828947
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

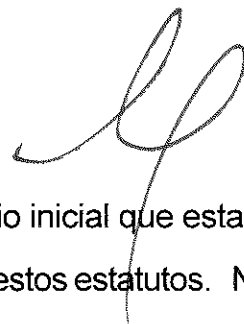




Cert. N° 123456828947
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

M. M. M. M. M.

patrimonio de la Fundación estará constituido, se formará y crecerá con: a) los valores que la Fundadora posteriormente le done o transfiera a título gratuito; b) todos los bienes y derechos que la Fundación adquiriera a cualquier título; c) el producto de los bienes de la Fundación, de las ventas que realice y servicios que preste; d) las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones, ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica relacionada con los fines de la Fundación; e) los bienes que adquiriera la Fundación con el producto de las actividades que realice; f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. En relación con su patrimonio, y sujeto a lo dispuesto en los literales siguientes, la Fundación podrá: i) aceptar y realizar toda clase de donaciones, y aceptar fondos públicos y concesiones; ii) celebrar contratos sujetos a condición y/o cualquier otra modalidad; iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de la Fundación deberán: aa) destinarse a su objeto y fines estatutarios de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles; bb) considerar como beneficiarios principales a las personas y comunidades de escasos recursos económicos de nuestro país cuyo desarrollo humano y espiritual se haya visto limitado; cc) considerar como beneficiarios principales a menores, personas mayores, personas privadas de libertad y toda persona o grupo de personas que no haya podido acceder a los beneficios de la igualdad de oportunidades para un desarrollo integral, y también a las organizaciones que apoyan a estas personas y grupos de personas. **Título Tercero. Del Directorio. Artículo Décimo . Conformación del directorio.** La Fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de sus bienes. El directorio estará compuesto por tres miembros elegidos por la Fundadora, quienes durarán dos años



en sus cargos a partir de la respectiva elección, salvo el directorio inicial que estará compuesto como se señala en el artículo segundo transitorio de estos estatutos. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. En caso de no efectuarse la renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta que dicha renovación se haga efectiva. En caso de impedimento de la Fundadora para elegir nuevos miembros del directorio, circunstancia que deberá acreditada por el secretario del directorio, su elección se efectuará por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Cada vez que se renovare el directorio, éste mediante la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio de lo cual tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquéllos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas. **Artículo Décimo Primero. Cesación del cargo de director.** Los directores cesarán en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) haber cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; d) pérdida de la libre administración de sus bienes; e) inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo calificar y resolviere la Fundadora o la mayoría absoluta de los directores en ejercicio; en caso de discrepancia en esta materia, prevalecerá la decisión de la Fundadora. En caso que algún director cesare en su cargo, el directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, nombrará a un reemplazante que permanecerá en el cargo por el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado. **Artículo Décimo Segundo. Sesiones de directorio.** Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas determinadas por el propio directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite

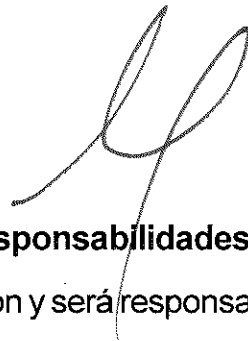




Cert. N° 123456828947
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

Murillo A.

especialmente el presidente o la Fundadora. La citación a sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno de los directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o por vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad de los directores en ejercicio, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión de audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien actúe como secretario en la respectiva sesión o un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios indicados precedentemente, sin que sea necesaria la firma de estos directores en la respectiva acta. **Artículo Décimo Tercero. Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas de manera manuscrita o digital, por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva, salvo lo dispuesto en el parte final del artículo Décimo Segundo, en cuyo caso bastará con la firma de quienes actúen como presidente y secretario en la respectiva sesión. Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales. El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición



en el acta respectiva. **Artículo Décimo Cuarto. Función y responsabilidades.** El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para ella. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos cincuenta y uno - dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación válidamente constituida, y durante el período que dure la misma. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida.

Artículo Décimo Quinto. Conflicto de intereses y conformidad normativa. Se entiende que existe conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si respecto ésta se verifican las siguientes circunstancias copulativas: a) ocupa, o ha ocupado dentro de los tres años anteriores, el cargo de director, apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación; b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación; y c) está en una posición que le permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha persona o a algún organismo o entidad, pública o privada, en que esa persona tenga influencia, ya sea por un cargo directivo o por un cargo de representación. Toda persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto de intereses, no podrán participar los miembros del directorio a quienes les afectare dicho conflicto, sin perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás directores.

Artículo Décimo Sexto. Facultades del directorio. El directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los



Cert. N° 123456828947
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Murillo A.

finés de la Fundación, sin perjuicio de aquellas facultades que correspondan exclusivamente al presidente. En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá especialmente: a) comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; b) darlos y tomarlos en arrendamiento; c) constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y recibos; e) solicitar la aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; f) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; g) celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; h) conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; i) transigir y aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; k) delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna en uno o más directores, trabajadores o terceros; l) celebrar toda clase de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; m) contratar créditos, préstamos o mutuos para los fines de la Fundación; n) presentar y firmar registros de importación y exportación; o) concurrir a la constitución y fundación de sociedades, corporaciones, asociaciones, fundaciones y toda clase de entidades con o sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes; y p) en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación. **Artículo Décimo Séptimo. Presidente.** El presidente del directorio será también presidente de la Fundación, la



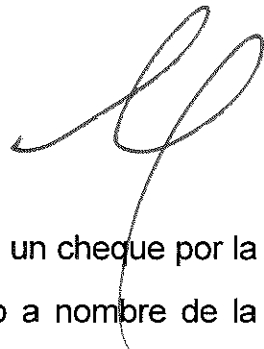
representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan, las que serán independientes a aquellas conferidas al directorio de la Fundación. Son atribuciones del presidente del directorio: a) representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo sin limitación desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; b) convocar y presidir las sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que designe el directorio; d) presentar al directorio el presupuesto de la Fundación y el balance general de las operaciones; e) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.** El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Si tal imposibilidad amenazare ser de larga duración, esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero citará al directorio dentro del más breve plazo para elegir nuevo presidente de entre los miembros del directorio en ejercicio. En caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, situación que no será necesario acreditar ante terceros, éste será subrogado por el miembro que el directorio designe. El tesorero tendrá a su cargo la supervisión de cuentas de la Fundación junto con las demás funciones y responsabilidades que le asigne el directorio en materias principalmente financieras y contables. **Artículo Décimo Noveno. Secretario.** El secretario será el ministro de fe de la Fundación y tendrá a su cargo las actas de las sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y la firma de la documentación que indiquen los estatutos. En caso de ausencia o impedimento temporal del secretario, éste será subrogado por el miembro que el directorio designe. **Artículo Vigésimo. Administración.** El directorio podrá delegar



Handwritten signature

parcialmente sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados, los cuales podrán ser remunerados. El director ejecutivo o gerente general, conjuntamente con otros miembros de un equipo ejecutivo de la Fundación y/o con otras personas que presten servicios en la misma, se encontrará a cargo de administrar, gestionar e implementar los acuerdos que sean adoptados por parte del directorio. Asimismo, estará a cargo de la organización administrativa interna de la Fundación y, como tal, le corresponderá adoptar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero. Memoria, balance y auditoría.** La Fundación deberá: a) llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general; y b) confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por el directorio.

Título Cuarto. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Segundo. Reforma de estatutos. La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por acuerdo del directorio, adoptado por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional y dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. **Artículo Vigésimo Tercero. Disolución y extinción.** La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por acuerdo del directorio, adoptado por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio, por resolución de autoridad competente o por cualquier otra causa, sus bienes pasarán a Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, inscrita bajo el número ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. **Artículos Transitorios. Artículo Primero Transitorio.** La destinación y afectación del patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos moneda de curso legal, el cual se materializa mediante la suscripción y entrega que la Fundadora hace a Angela Raffo Mujica, en



su calidad de tesorera del primer directorio de la Fundación, de un cheque por la suma de un millón de pesos moneda de curso legal, suscrito a nombre de la Fundación. Angela Raffo Mujica, en calidad de tesorero del primer directorio de la Fundación, recibe este cheque como depositario bajo los siguientes términos que suscriptor y depositario acuerdan: a) a partir de esta fecha, el depositario se obliga a mantener dicho cheque en custodia hasta el momento indicado en el párrafo b) siguiente; b) dentro de sesenta días después de inscrito el acto constitutivo de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, el depositario deberá depositar el cheque antes mencionado en una cuenta corriente bancaria a nombre de la Fundación o en el lugar de custodia que la Fundación disponga para tal efecto.

Artículo Segundo Transitorio. El primer directorio de la Fundación estará formado por los siguientes miembros: Uno) Paula Hamdorf Mujica, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, quien tendrá el cargo de presidenta; Dos) Angela Raffo Mujica cédula de identidad número dieciséis millones noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis guión siete, quien tendrá el cargo de tesorera; Tres) Soledad García-Huidobro Correa, cédula de identidad número doce millones cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis guión siete, quien tendrá el cargo de secretaria. **Artículo Tercero Transitorio.** Se confiere amplio poder a Paula Hamdorf Mujica, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, Roberto Peralta Martínez, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, Francisco Núñez Méndez, cédula de identidad número diecinueve millones seis mil quinientos diez guión tres, Cristóbal Rodríguez Sumar, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil ciento veintiuno guión dos y Lucio Cordón Rojas, cédula de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta guión nueve, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, reduzca a escritura pública o protocolice el presente acto, deposite en una secretaría municipal los estatutos de la Fundación y los



inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el respectivo secretario municipal u organismo estimen convenientes o necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total constitución, obtención de personalidad jurídica y legalización de esta fundación. Junto con lo anterior, se faculta a los apoderados antes individualizados, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, represente a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. **Artículo Cuarto Transitorio.** Igualmente, se faculta a los apoderados antes individualizados para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, represente a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en marcha de la Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo su inscripción al Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades y cualesquiera otros actos que hiciere falta efectuar ante dicha autoridad, tales como solicitar clave secreta, requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y libros de contabilidad. Al efecto, los apoderados se encuentran facultados para suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos por cuenta de la Fundación. **Artículo Quinto Transitorio.** Asimismo, se faculta a Paula Hamdorf Mujica, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, para representar a la Fundación ante Bancos Comerciales para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, y girar los fondos disponibles en ellas. Las facultades antes conferidas bajo los presentes artículos transitorios: a) lo son tanto de naturaleza administrativa como de disposición, como de carácter civil, administrativas, procesales y de todo otro orden que permitan llevar a pleno efecto este encargo; b) podrán ser revocadas total o parcialmente por el directorio de la Fundación. Se extiende la presente



NOTARÍA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

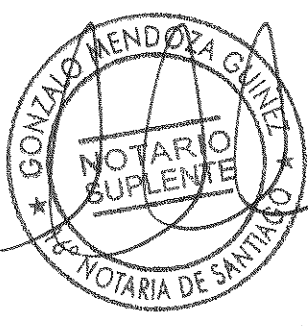
escritura conforme a minuta redactada por el abogado don Roberto Peralta.- En
comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se da
copia. Doy fe.



Paula Hamdorf

PAULA HAMDORF MUJICA

C. de I. N° 14.573.430-4



Pag: 16/17

N° COPIAS:	<i>2</i>
DERECHOS:	<i>1.000.000</i>
OT:	<i>385.734</i>

Misdoc./Abog./RobertoPeralta/Fund.Const.Estat./Braintoy



Cert Nº 123456828947
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

Mendoza

INUTILIZADO





Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 25 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 12227 - 2021.-

Santiago, 29 de Junio de 2021.-



123456867217
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456867217.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456867217>.- .-

CUR Nro: F4790-123456867217.-

**LUIS IGNACIO
MANQUEHUAL MERY**

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Date: 2021.06.29 11:46:27 -04:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile

1 Abog. Redac.: L. RODRIGO PALOMINOS.-

2 Repertorio número 12227/2021.-

3

4

5

6

7

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

8

9 FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA

10

BRAIN TOYS

11

12

AHORA

13

14 FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO,

15

OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE

16

17

18

19 En Santiago de Chile, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno,

20 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Titular de

21 la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos

22 número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje

23 Matte, comuna de Santiago; comparece: don ALVARO JOSÉ ARANEDA

24 ALCAÍNO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad

25 número diecisiete millones quinientos noventa y seis mil

26 trescientos sesenta y cinco guión cero, domiciliado para estos

27 efectos en calle Los Abedules número tres mil ochenta y cinco,

28 oficina cuatrocientos dos, comuna de Vitacura, mayor de edad,

29 quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que

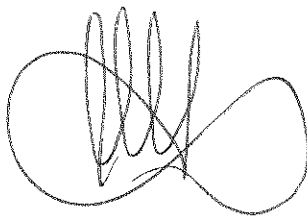
30 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta

Pag: 2/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 de Sesión Extraordinaria de Accionistas de Fundación de
2 Beneficencia Pública, Educacional y Científica Brain Toys
3 -Ahora- Fundación de Beneficencia Pública y Educacional VOA,
4 Vínculo, Oportunidad Y Aprendizaje, celebrada el veinticinco de
5 mayo de dos mil veintiuno. Declara el compareciente que el acta se
6 encuentra firmada por los señores: doña **Paula Hamdorf Mujica**, doña
7 **Soledad García-Huidobro Correa**, doña **Ángela Raffo Mujica**, doña
8 **Alejandra Cristina Bosch Kreis**, doña **Ana María Soledad Encina**
9 **Risopatrón**, y doña **Ana María Fontaine Izquierdo**. Dicha Acta es del
10 tenor siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
11 **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAIN**
12 **TOYS -AHORA- FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL**
13 **VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE** "En Santiago, a veinticinco
14 de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas, en las oficinas
15 ubicadas en Los Abedules número tres mil ochenta y cinco, Oficina
16 cuatrocientos dos, comuna de Vitacura, se celebró una Sesión
17 Extraordinaria del Directorio de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA**
18 **PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAIN TOYS**, Rol Único Tributario
19 número sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil
20 seiscientos veintiséis guión uno, número de inscripción en el
21 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro tres
22 uno tres cinco siete dos /en adelante la "Fundación", con la
23 asistencia de las señoras directoras doña Paula Hamdorf Mujica,
24 cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos
25 setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, quien
26 presidió la Sesión, doña Soledad García-Huidobro Correa, cédula
27 nacional de identidad número doce millones cuarenta y cinco mil
28 quinientos cincuenta y seis guión siete y doña Ángela Raffo
29 Mujica, cédula nacional de identidad número dieciséis millones
30 noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis guión siete, quien

Pag: 3/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



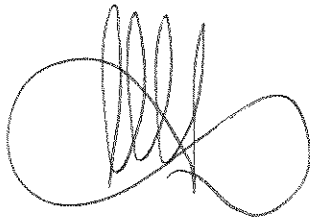
1 actúa como secretaria de actas. Se deja constancia que doña Paula
2 Hamdorf Mujica, actúa también en la presente Sesión en su calidad
3 de Fundadora de la Fundación. Asisten también especialmente
4 invitadas doña Alejandra Cristina Bosch Kreis, cédula nacional de
5 identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y siete
6 mil trescientos sesenta y seis guión K, doña Ana María Soledad
7 Encina Risopatrón, cédula nacional de identidad número trece
8 millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y
9 tres guión nueve y doña Ana María Fontaine Izquierdo, cédula
10 nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta
11 y dos mil doscientos cincuenta y tres guión tres. Habiéndose
12 establecido el quórum requerido por los estatutos, se tuvo por
13 constituido el Directorio y se dio inicio a la sesión, en la cual
14 se trató y acordó lo siguiente: **UNO. Convocatoria y Formalidades:**
15 La señora Presidenta solicitó se dejara constancia en el acta de
16 la presente Junta de lo siguiente: **Uno. Uno.** Habiéndose asegurado
17 de antemano la comparecencia de la totalidad de los directores de
18 la Fundación, los que se encuentran efectivamente presentes en
19 esta Sesión, no fue necesario cumplir con las formalidades de
20 citación, lo anterior en conformidad con el artículo doce de los
21 Estatutos de la Fundación. **Uno. Dos.** Que por tratarse de una
22 Sesión de Directorio que tiene por objeto, entre otras materias,
23 pronunciarse sobre una modificación a los estatutos de la
24 Fundación, se encuentra presente don Luis Ignacio Manquehual Mery,
25 Notario Público Titular de la Octava Notaría Pública de Santiago,
26 quien suscribirá la presente acta y emitirá la respectiva
27 certificación notarial. **DOS. Renuncia de la totalidad de los**
28 **miembros del Directorio y renovación íntegra del Directorio.** Se
29 otorgó la palabra a las Directoras de la Sociedad, doña Paula
30 Hamdorf Mujica, doña Soledad García-Huidobro Correa y doña Ángela

Pag: 4/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Raffo Mujica, quienes manifestaron que venían en renunciar a sus
2 cargos en el Directorio de la Fundación, a contar de este mismo
3 acto y fecha. Junto con agradecer la gestión de las Directoras
4 salientes, doña Paula Hamdorf Mujica, en su calidad de Fundadora
5 de la Fundación, aceptó dichas renunciaciones y acto seguido procedió a
6 designar como miembros titulares del Directorio de la Fundación a
7 las siguientes personas: **Dos. Uno.** Doña Alejandra Cristina Bosch
8 Kreis, quien encontrándose presente, aceptó la designación y
9 agradeció la confianza en ella depositada. La señora Bosch, es una
10 destacada arquitecta de la Pontificia Universidad Católica de
11 Chile /en adelante "PUC"/, y Master en Urbanismo en la
12 Architectural Association en Londres. Asimismo, es profesora
13 asistente en pregrado, en el Magister de la Escuela de
14 Arquitectura de la PUC y consejera académica de la PUC. Ha
15 enfocado su investigación en temas de Paisaje y urbanismo,
16 publicando y dictando talleres tanto en Chile como
17 internacionalmente. Actualmente, es socia y fundadora de Lyon
18 Bosch + Martic Arquitectos, donde ha desarrollado múltiples
19 proyectos de Diseño urbano y Paisaje en diferentes escalas, tales
20 como la restauración del Parque Las Majadas de Pirque y el
21 proyecto nueva Alameda Providencia, entre otros. Asimismo, es
22 directora y participó en la formación de la fundación Bosch
23 Ostalé, dedicada a facilitar y articular iniciativas de fomento a
24 la educación y la sustentabilidad. **Dos. Dos.** Doña Ana María
25 Soledad Encina Risopatrón, quien encontrándose presente, aceptó la
26 designación y agradeció la confianza en ella depositada. La señora
27 Encina es una destaca periodista de la PUC y máster en Dirección
28 de Comunicación Estratégica con mención en tecnologías digitales
29 de la Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España. Posee una vasta
30 experiencia en comunicación estratégica orientada hacia mejorar el

Pag: 5/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



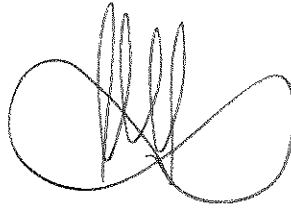
1 prestigio y reputación en organizaciones. Es actual socia y
2 fundadora de Ed Comunicación Legal, agencia enfocada en el
3 posicionamiento estratégico de estudios de abogados. Asimismo, es
4 directora de Comunicaciones y Extensión de la Facultad de Economía
5 y Negocios de la Universidad del Desarrollo. Tiene experiencia en
6 gestión de redes sociales, sitios web y una estrecha conexión con
7 los principales medios de comunicación locales. **Dos. Tres. Doña**
8 Ana María Fontaine Izquierdo, quien encontrándose presente, aceptó
9 la designación y agradeció la confianza en ella depositada. La
10 señora Fontaine, es una destacada psicóloga educacional de la
11 Universidad Diego Portales, diplomada en Psicología escolar y en
12 Psicodiagnóstico infantil de la PUC, que cuenta con más de diez
13 años de experiencia en el ámbito educacional siendo creadora y
14 partícipe de diversos programas en el área formativa y de
15 innovación pedagógica con foco en el desarrollo de habilidades
16 para el siglo XXI, en diversos establecimientos educacionales.
17 Actualmente, se desempeña como profesional asociada a la
18 Consultora Focus como parte del equipo de innovación educativa,
19 donde ejerce como formadora y asesora en diversos establecimientos
20 educacionales en Chile y fuera del país, específicamente en la
21 formación de centros educativos en el Modelo VESS /Vida
22 equilibrada con sentido y sabiduría/, y otros programas que tienen
23 que ver con el desarrollo de habilidades socioemocionales, entre
24 otros temas. Se dejó constancia que conforme a los estatutos de la
25 Fundación, los nuevos miembros del Directorio durarán dos años en
26 sus cargos a partir de la presente fecha. **TRES. Constitución del**
27 **Directorio y elección de la mesa.** La Fundadora indicó que, en
28 virtud de la aceptación de las señoras Alejandra Cristina Bosch
29 Kreis, Ana María Soledad Encina Risopatrón y doña Ana María
30 Fontaine Izquierdo a su designación como directoras de la

Pag: 6/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Fundación, correspondía al Directorio, en virtud del artículo
2 décimo de los estatutos, la designación de una Presidenta, de una
3 Secretaria y de una Tesorera de entre sus miembros. De esta
4 manera, el Directorio acordó lo siguiente: **Tres. Uno.** Se acordó
5 por unanimidad, y con la sola abstención de quien se elige,
6 designar como Presidenta de la Fundación a doña **Alejandra Cristina**
7 **Bosch Kreis.** La señora Bosch manifestó su agradecimiento por la
8 designación y, aceptando el cargo, la sesión continuó bajo su
9 presidencia; **Tres. Dos.** Luego, se acordó por unanimidad y con la
10 sola abstención de quien se elige, designar como Tesorera de la
11 Fundación a la señora **Ana María Soledad Encina Risopatrón.** La
12 señora Encina manifestó su agradecimiento por la designación y,
13 aceptando el cargo el cual asumió en el acto de designación, y
14 **Tres. Tres.** Finalmente, el Directorio acordó por unanimidad y con
15 la sola abstención de quien se elige, designar como Secretaria de
16 la Fundación a doña **Ana María Fontaine Izquierdo.** La señora
17 Fontaine manifestó su agradecimiento por la designación y,
18 aceptando el cargo el cual asumió en el acto de la designación.
19 **CUATRO. Designación del Director Ejecutivo de la Fundación.**
20 Posteriormente, los nuevos miembros del Directorio por unanimidad,
21 resolvieron designar como Directora Ejecutiva de la Fundación a
22 doña Soledad García-Huidobro Correa. Doña Soledad García-Huidobro,
23 presente en la reunión, agradeció y aceptó la designación pasando
24 a asumir el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación en ese
25 mismo acto. **CINCO. Revocación de Poderes Generales Otorgados por**
26 **la Fundación y Nuevos podres.** Posteriormente, la señora Presidenta
27 recordó a los miembros del Directorio, que la actual estructura de
28 poderes de la Fundación constaba en la sesión de Directorio de
29 fecha catorce de octubre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida
30 a escritura pública con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte

Pag: 7/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



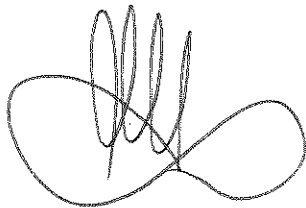
1 en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza
2 Escalas. Continuó señalando que, actualmente son apoderadas de la
3 Fundación doña Paula Hamdorf Mujica y doña Soledad García-Huidobro
4 Correa, quienes actuando individual e indistintamente podrán
5 representar a la Fundación con todas las facultades indicadas en
6 el acuerdo número tres de la sesión de Directorio de fecha catorce
7 de octubre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura
8 pública con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte en la
9 Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. La
10 señora Presidenta propuso revocar en todas sus partes los poderes
11 otorgados a las apoderados de la Fundación que constan en la
12 sesión de Directorio de fecha catorce de octubre de dos mil
13 veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cinco
14 de noviembre de dos mil veinte en la Notaría Pública de Santiago
15 de doña Antonieta Mendoza Escalas, lo que fue aprobado y acordado
16 por unanimidad por el Directorio. Posteriormente, el Directorio
17 acordó por unanimidad, designar como apoderada general de la
18 Fundación a doña Soledad García-Huidobro Correa, quien actuando de
19 manera individual, podrá administrar y representar a la Fundación
20 en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y
21 procedimientos que sean del interés de la Fundación, incluyendo,
22 pero sin limitación, las siguientes facultades: UNO. **Contractuales**
23 **y Transaccionales:** **i)** Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder,
24 transferir, permutar y en general enajenar toda clase de bienes
25 muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes,
26 propiedad industrial e intelectual, bajo los términos y
27 condiciones que estime conveniente; **ii)** Comprar, aceptar,
28 adquirir, vender, ceder, transferir, permutar y, en general,
29 enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de
30 derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés,

Pag: 8/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y
2 efectos de comercio; **iii)** Dar y tomar en arrendamiento toda clase
3 de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir
4 las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar,
5 solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; **iv)** Celebrar y
6 ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera
7 sea su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre,
8 usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato, depósito,
9 transporte, comisión, corretaje, administración de cualquier
10 naturaleza, promesa, opción edición, publicación, distribución,
11 agencia, franquiciamiento y operaciones de warrant; **v)** Celebrar
12 contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas,
13 riesgos y fechas; tomar, vender y ofrecer pólizas de seguro;
14 cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones
15 de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar
16 pólizas; **vi)** Respecto de los actos, contratos y transacciones
17 indicados en los numerales i a v, los apoderados podrán: aa)
18 establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos términos,
19 modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o
20 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la
21 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir
22 bienes, percibir, y pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación
23 de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título,
24 transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir,
25 modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de
26 obligaciones; ff) modificar desahuciar, anular, rescindir,
27 resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos,
28 contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh)
29 firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos
30 públicos o privados que sean necesarios; ii) Hacer presentaciones

Pag: 9/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



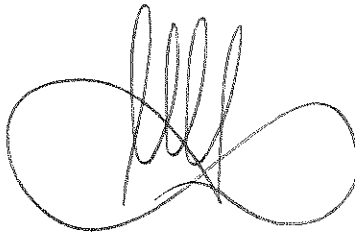
1 y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de
2 inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones,
3 aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes
4 raíces, registros de comercio y notariás, y en el Archivo
5 Judicial, y el Servicio de Registro Civil e Identificación; jj)
6 Ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por
7 cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la
8 Fundación. DOS. **Herencias y Donaciones:** vii) Aceptar o rechazar
9 herencias con o sin beneficio del inventario; viii) Convenir,
10 efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia
11 a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vi
12 del numeral anterior según sean aplicables Mutatis Mutandis; ix)
13 Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. TRES.
14 **Laborales y Contrataciones:** x) Celebrar, suscribir contratos de
15 trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrá:
16 aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar
17 todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios
18 con las facultades indicadas en el numeral vi del numeral UNO
19 anterior, según sean aplicables Mutatis Mutandis; bb) exigir su
20 cumplimiento; cc) ponerles termino, suspenderlos y modificarlos;
21 xi) Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; xii) Redactar, dictar
22 y suscribir reglamentos internos de higiene y seguridad y demás
23 asuntos relevantes en materia laboral. CUATRO. **Bancarias,**
24 **Financieras y Caucciones:** xiii) Representar a la Fundación ante el
25 Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales,
26 estatales o semifiscales y ante instituciones financieras,
27 nacionales o extranjeras: aa) dándoles instrucciones o
28 encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando
29 cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de
30 chequera electrónica, vista, emprendedores y cualquier otro tipo;

Pag: 10/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y
2 operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd)
3 solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y
4 saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando
5 depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo cobrando
6 y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg)
7 contratando préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y
8 cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando,
9 invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista fondos
10 mutuos y otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas
11 de estas transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando,
12 percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o
13 condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en
14 custodia; kk) firmando suscribiendo, girando cobrando,
15 percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando,
16 endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin
17 restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando,
18 descontando, dando en orden de no pago, transfiriendo, extendiendo
19 y disponiendo de cualquier forma, de letras de cambio, vales
20 vista, cheques, pagarés libranzas, certificados de depósito, vales
21 de prenda, warrants, demás efectos negociables o de comercio y
22 demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la
23 orden o al portador en moneda nacional o extranjera; ll) retirando
24 talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas,
25 vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos
26 bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de
27 seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento;
28 nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando
29 giros desde cualquier cuenta corriente de la Fundación, dando
30 instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando



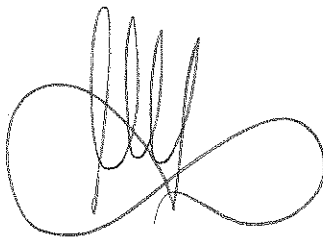
1 cartas de traspaso para pagar cotizaciones previsionales,
2 cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para
3 el pago de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades
4 profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar
5 cumplimiento a cualquier obligación derivadas de las relaciones
6 laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de
7 los impuestos que correspondan en esta materia; esta facultad
8 podrá ejercer ser presencialmente o a través de páginas digitales
9 como la página digital del banco en que tenga la cuenta la
10 Fundación, www.previred.com, u otros medios destinados a tales
11 efectos, con que opere la Fundación; **xiv)** Otorgar y aceptar
12 garantías de todo tipo, cauciones, o gravámenes reales o
13 personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales,
14 boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra
15 con o sin cláusula de garantía general; **xv)** posponer o alzar todo
16 tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación
17 con respecto de alguno de sus bienes o todo o parte de su
18 patrimonio. CINCO. Comercio Internacional, Transporte y
19 Correspondencia: **xvi)** Realizar operaciones de comercio exterior,
20 importaciones, exportaciones y operaciones de cambios
21 internacionales; **xvii)** Presentar y firmar registros e informes de
22 importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas
23 explicativas; suscribir anexos; **xviii)** Contratar apertura de
24 acreditivos y cartas de crédito; **xix)** Celebrar ventas
25 condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las
26 referidas operaciones; **xx)** Retirar mercaderías de aduana; **xxi)**
27 endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de
28 embarque; **xxii)** Suscribir declaraciones juradas y toda clase de
29 documentos que fueren exigidos por la Dirección General de
30 Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o

Pag: 12/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 entidades; **xxiii)** Pedir la devolución de boletas bancarias y
2 pólizas de garantía; **xxiv)** Retirar certificados de valores
3 divisibles; **xxv)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo
4 las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar
5 autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida;
6 **xxvi)** Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar
7 almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar
8 mercaderías; **xxvii)** Pagar derechos y tasas de servicios en
9 conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie;
10 **xxviii)** En general, realizar todos los trámites, actos y contratos
11 que se requieren para la importación e internación de mercaderías,
12 como asimismo para la exportación o enarque de ellas; **xxix)**
13 extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o
14 privados; **xxx)** enviar recibir, aceptar y retirar: aa) giros,
15 valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u
16 otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar,
17 telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de
18 cualquier otro tipo, certificada o no. **SEIS. Propiedad Intelectual**
19 **e Industrial: xxxi)** Representar a la Fundación ante todos los
20 tribunales ya autoridades administrativas o judiciales que
21 correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido
22 directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o
23 industrial; **xxxii)** requerir de las oficinas, organismos y
24 autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad
25 intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente
26 enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes,
27 modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones
28 geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o
29 nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para
30 efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades

Pag: 13/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ar>



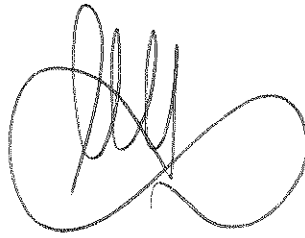
1 todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes,
2 especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir
3 apelaciones y reclamos pudiendo: aa) recibir toda clase de
4 documentos y valores; bb) efectuar modificaciones en todos los
5 documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar
6 actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de
7 cualquier procedimiento; ff) oponerse a protestar contra
8 cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran
9 prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo
10 perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños
11 industriales o derechos de autor de la Fundación; gg) renunciar o
12 no a las acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en
13 juicio para iniciar, proseguir y contestar querellas criminales y
14 juicios civiles, desistirse, transigir, comprometer, someter a
15 mediación, arbitraje y conferir facultad de arbitradores,
16 interponer toda clase de recursos, desistirse de ellos; **xxxiii)**
17 otorgar, aceptar, y/o registrar cesiones de derechos de propiedad
18 intelectual y propiedad industrial, tanto como cedente como
19 cesionario, así como licencias tanto como licenciante como
20 licenciataria. SIETE. **Representación judicial y extrajudicial:**
21 **xxxiv)** Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente,
22 en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal
23 nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional,
24 laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o
25 de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado
26 o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de
27 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
28 jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza;
29 **xxxv)** En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de
30 todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los

Pag: 14/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del
2 Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse
3 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
4 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
5 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
6 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **xxxvi)**
7 Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación por
8 cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de
9 pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta
10 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra
11 clase de bienes; **xxxvii)** Pedir rendiciones de cuentas; firmar
12 recibos, finiquitos y cancelaciones; **xxxviii)** Representar a la
13 Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de
14 derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas,
15 municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o
16 entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o
17 de administración autónoma, incluyendo sin limitación al
18 Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de
19 Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Hacienda, el
20 Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Ministerio
21 de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Ministerio
22 de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Instituto Nacional
23 de Deporte de Chile, la Contraloría General de la República, el
24 Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
25 República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central de
26 Chile, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del
27 Trabajo, la Corporación de Fomento a la Producción,
28 Municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e
29 Identificación, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones,
30 entidades de seguridad social, previsional y de salud; **xxxix)**

Pag: 15/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



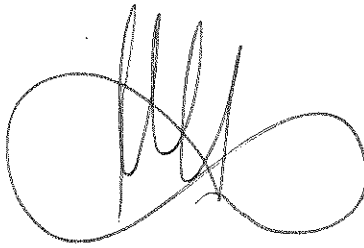
1 Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y
2 firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal,
3 y su exención, modificarlas y desistirse de ellas; **xl)** Firmar,
4 presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios,
5 memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario
6 presentar, acompañar, inscribir o suscribir; **xli)** Solicitar todo
7 tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros
8 públicos y autorizar a terceros a hacerlo; **xlii)** Crear,
9 constituir, administrar, reformar, disolver y participar de
10 cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones,
11 asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas,
12 organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier
13 naturaleza; **xliii)** Representar a la Fundación con voz y voto en
14 las Juntas, asambleas de las sociedades, corporaciones,
15 asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y
16 entidades en que ésta sea accionistas, socio, miembro o partícipe
17 a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo
18 actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; **xliv)** Participar
19 en licitaciones públicas y privadas, y en proceso de postulación a
20 fondos; **xlv)** Celebrar convenios con organismos públicos; **xlvi)**
21 Solicitar concesiones fiscales, municipales y otras, de cualquier
22 naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones,
23 cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas
24 todos los derechos y facultades que competan a la Fundación. OCHO.
25 **Tributarias: xlvii)** Ser representante ante el Servicio de
26 Impuestos Internos, hacer inicio de actividades, obtener rol único
27 tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de
28 libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase
29 de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones,
30 reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos

Pag: 16/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de
2 formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de
3 procedimientos ante él; **xlvi**) Declarar, hacer liquidar, pagar y
4 reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones,
5 cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
6 restituciones; **xlix**) Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de
7 certificados de donación para respaldar aportes recibidos o
8 efectuados. NUEVE. **Delegación y gestiones:** **l**) Delegar total o
9 parcialmente las facultades otorgadas bajo la presente acta,
10 otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar
11 adelantes las actividades de la Fundación, según ellos se
12 requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo
13 todas o parte de las facultades contenidas en la misma; **li**)
14 Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan
15 otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas
16 veces lo estime conveniente; **lii**) En general, ejecutar todos los
17 actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado
18 cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **SEIS.**
19 **Cambio de Nombre de la Fundación y Modificación de Estatutos.**

20 Posteriormente, la señora Presidenta indicó que, en consideración
21 tanto a las actividades que realiza la Fundación como a sus
22 finalidades, resultaba más apropiado un cambio de nombre para
23 reflejar de mejor manera tales actividades, finalidades y objeto,
24 modificándose al efecto el artículo Primero de los Estatutos de la
25 Fundación. De esta manera, se propuso al Directorio modificar al
26 nombre de la Fundación al de **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y**
27 **EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE.** Asimismo
28 solicitó se dejara expresa constancia que la modificación de
29 estatutos propuesta dice solo en relación al cambio de nombre de
30 la Fundación, manteniéndose sin modificaciones las demás




1 disposiciones de sus estatutos. Luego de un breve debate sobre el
2 particular, el Directorio acordó por unanimidad aceptar la
3 propuesta realizada por la señora Presidenta, y se procedió a
4 modificar el artículo primero de los Estatutos por el que se
5 transcribe a continuación: **"ARTÍCULO PRIMERO. Nombre.** Establézcase
6 una fundación de beneficencia pública con el nombre: **"Fundación de**
7 **Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y**
8 **Aprendizaje"**, en adelante la **"Fundación"**, la cual podrá
9 identificarse para todos los efectos legales también con el nombre
10 **"Fundación VOA"**. La presente fundación se regirá por las normas
11 establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
12 **SIETE. Estatutos Refundidos de Fundación de Beneficencia Pública y**
13 **Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y Aprendizaje.** Acordada la
14 modificación propuesta, el Directorio procedió a refundir el texto
15 de los estatutos de la Fundación, quedando con el siguiente tenor:
16 **ESTATUTOS FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA,**
17 **VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE. TITULO PRIMERO. NOMBRE,**
18 **OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo Primero. Nombre:**
19 Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre:
20 **"Fundación de Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo,**
21 **Oportunidad y Aprendizaje"**, en adelante la **"Fundación"**, la cual
22 podrá identificarse para todos los efectos legales también con el
23 nombre **"Fundación VOA"**. La presente fundación se regirá por las
24 normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código
25 Civil.- **Artículo Segundo. Terminología:** Cada vez que se utilicen
26 los términos "estatutos", "directorio", "director", "presidente",
27 "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en singular o en
28 plural, se entenderá que corresponden a aquellos de la Fundación,
29 salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva
30 disposición. Se entenderá por "miembros en ejercicio" del

Pag: 18/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 directorio, a aquellos directores que en un determinado momento se
2 encuentren electos y vigentes en sus cargos, incluyendo a quienes
3 cuyo período se hubiere prorrogado de conformidad con el artículo
4 Décimo. No se entenderán "miembros en ejercicio" los directores
5 que no hayan sido electos aún, aquellos cuyo cargo hubiere
6 terminado con motivo de una renovación del directorio bajo el
7 artículo Décimo o bajo alguna causal de cesación en el cargo
8 indicada en el artículo Décimo Primero.- **Artículo Tercero. Objeto:**
9 El objeto exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública,
10 esto es, hacer el bien para las personas en general y, en
11 particular y de un modo principal, mediante el mejoramiento de la
12 educación y la formación en todos sus niveles, enfatizando el
13 aprendizaje a través de experiencias centradas en el hacer y
14 crear. Asimismo, la Fundación tendrá por objeto la promoción y
15 fomento para formar y educar personas de todas las edades, en
16 especial aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase
17 de programas o proyectos destinados a dicha finalidad.- **Artículo**
18 **Cuarto. Finalidades:** Dentro del objeto general indicado en el
19 artículo Tercero, la Fundación tendrá como finalidades la
20 promoción, el desarrollo de la educación y fomento del vínculo de
21 personas, familias, grupos y comunidades que puedan realizar
22 actividades en educación, cultura, capacitación, trabajo, salud,
23 medio ambiente, desarrollo comunitario, empresas, microempresas,
24 consumo popular, comunidades indígenas. Para estos efectos la
25 Fundación podrá: **a)** Realizar encuentros, seminarios, simposios,
26 cursos y eventos; **b)** Crear, administrar centros de estudios e
27 investigación, archivos, bases de datos; **c)** Crear, editar,
28 imprimir, distribuir folletos, boletines, publicaciones, revistas,
29 periódicos y libros y producir y hacer uso de todo tipo de
30 material audiovisual; **d)** Promover, apoyar y realizar programas,



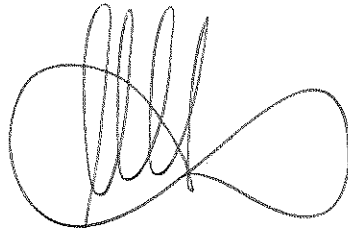
1 proyectos y actividades: i. De instrucción pre-básica, básica o
2 media, técnica, profesional o universitaria; ii. De acción e
3 inclusión social en beneficio exclusivo de sectores de mayor
4 necesidad; iii. Educativas, culturales, deportivas y
5 recreacionales en torno al objeto de la Fundación; e) Realizar
6 investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y
7 artes; f) Ofrecer atención profesional especializada individual o
8 grupal, asesorías y transferencias técnicas; g) Promover la
9 organización y participación ciudadana en sus diferentes formas y
10 niveles; h) Asociarse de manera transitoria o permanente con otras
11 instituciones nacionales o internacionales que persigan el mismo
12 fin; i) Colaborar con instituciones públicas, privadas y
13 municipales en materias que sean comunes; j) Proponer a la
14 autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones
15 legales y reglamentarias que promueven el desarrollo social en el
16 ámbito que compete a la Fundación. La Fundación podrá realizar
17 actividades económicas que se relacionen con sus fines y podrá
18 invertir sus recursos de la manera que decidan los integrantes de
19 su administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo
20 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su
21 patrimonio.- **Artículo Quinto. Actividades:** Para la consecución del
22 objeto y las finalidades señaladas, la Fundación podrá: i)
23 Constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital
24 puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones,
25 asociaciones, entidades, organismos, agencias, personas, programas
26 y proyectos, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros,
27 otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; ii) Solicitar,
28 conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en
29 organismos públicos nacionales e internacionales, así como en
30 empresas privadas con personas naturales y jurídicas, nacionales

Pag: 20/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 y/o extranjeras; **iii)** Crear, producir, donar, comprar, vender,
2 distribuir, producir, realizar, auspiciar, financiar y licenciar
3 todo tipo de productos con fines educativos o didácticos o de
4 cualquier otra clase; **iv)** Postular a fondos nacionales e
5 internacionales, públicos o privados; **v)** Crear, promover,
6 constituir, habilitar, administrar, financiar y/o mantener
7 establecimientos educacionales, organismos de capacitación,
8 centros culturales y organizaciones de la sociedad civil; **vi)**
9 Organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales
10 o regionales; **vii)** Participar en la creación y mantención de
11 instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades
12 compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las
13 mismas; **viii)** Participar como asociado, socio o accionista en todo
14 tipo de personas jurídicas, con o sin fines de lucro, sea como
15 constituyente, fundador, o adquiriendo derechos sociales, acciones
16 o la calidad de asociado; **ix)** Promover, crear, fundar, financiar,
17 dirigir, sostener, apoyar, administrar y asesorar: **a.** Personas,
18 organizaciones, organismos, agencias y entidades en materias y
19 ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de la Fundación;
20 **b.** Establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo
21 sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley número
22 veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad
23 de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; **c.** Otros
24 establecimientos, universidades, institutos, centros de estudios,
25 centros de perfeccionamiento, organismos y centros de
26 capacitación; **x)** Registrarse y operar como colaboradora del
27 Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil
28 cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve;
29 **xi)** Participar y promover acuerdos de cooperación y acción
30 conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas,

Pag: 21/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



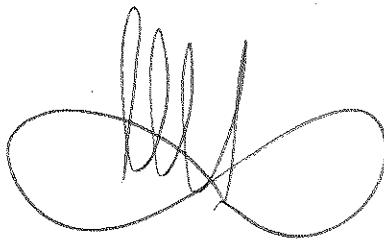
1 nacionales e internacionales; **xii)** Celebrar convenios de
2 cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional;
3 **xiii)** Elaborar, financiar y/o desarrollar, total o parcialmente,
4 planes, programas, actividades y proyectos educacionales,
5 formativos y/o culturales; **xiv)** Entregar becas, premios y
6 reconocimientos; **xv)** Organizar, patrocinar, diseñar, realizar,
7 desarrollar, financiar y auspiciar eventos, actividades
8 académicas, culturales, artísticas, musicales teatrales, de artes
9 visuales, cinematográficas, científicas y educacionales, viajes de
10 intercambio nacional o internacional, cursos, talleres,
11 seminarios, simposios, congresos, conferencias, charlas y
12 exposiciones; **xvi)** Crear, adaptar, publicar, editar, producir,
13 realizar, auspiciar, financiar, apoyar, distribuir y licenciar
14 todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, películas,
15 grabaciones, videos, material impreso, audiovisual, de audio,
16 digital, cinematográfico, fotográfico, de radio o de cualquier
17 otra clase; **xvii)** Desarrollar y patrocinar acciones de
18 voluntariado; **xviii)** Prestar servicios directos y/o indirectos a
19 personas de escasos recursos o vulnerables, que respondan a
20 necesidades inmediatas de la personas tales como la alimentación,
21 vestuario, alojamiento, salud y hábitat; **xix)** Realizar actividades
22 económicas que se relacionen con su objeto y finalidades, prestar
23 servicios, remunerados o no remunerados, comprar, vender,
24 importar, exportar, comercializar toda clase de bienes corporales
25 e incorporeales; **xx)** Crear estructuras institucionales internas,
26 para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas,
27 proyectos y actividades de la Fundación; y en general, realizar
28 todos aquellos actos y actividades necesarias, conducentes para el
29 logro de su objeto y finalidades.- **Artículo Sexto. Domicilio:** El
30 Domicilio de la Fundación será la comuna de Vitacura, provincia de

Pag: 22/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ésta pueda
2 desarrollar sus actividades y contar con sedes, filiales y
3 establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero.-

4 **Artículo Séptimo.** Duración: La duración de la Fundación será
5 indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro
6 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del
7 Servicio de Registro Civil e Identificación.- **Artículo Octavo.**

8 **Disposiciones:** Esta fundación se regirá por las disposiciones de
9 sus estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas
10 en el Código Civil, Libro I Título XXXIII, respecto de las
11 fundaciones.- **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO: Artículo Noveno.**

12 **Conformación del Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación es de
13 un millón de pesos en moneda curso legal, el cual se destina y
14 afecta según se indica a continuación y en el artículo primero
15 transitorio. De conformidad con lo dispuesto en el inciso final de
16 artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una vez que
17 el acto constitutivo quede inscrito en el Registro Nacional de
18 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de
19 Registro Civil e Identificación, la Fundación pasará a tener
20 personalidad jurídica y su patrimonio quedará constituido del modo
21 indicado precedentemente. Además, el patrimonio de la Fundación
22 estará constituido, se formará y crecerá con: **a)** Los valores que
23 la Fundadora posteriormente le done o transfiera a título
24 gratuito; **b)** Todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera
25 a cualquier título; **c)** El producto de los bienes de la Fundación,
26 de la ventas que realice y servicios que preste; **d)** las rentas,
27 frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones,
28 ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su
29 patrimonio y de cualquier actividad económica relacionada con los
30 fines de la Fundación; **e)** Los bienes que adquiera la Fundación con



1 el producto de las actividades que realice; **f)** Las donaciones,
2 cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones,
3 subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga
4 de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
5 extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades
6 o de organismos fiscales, semifiscales o de administración
7 autónoma. En relación a su patrimonio, y sujeto a lo dispuesto en
8 los numerales siguientes, la Fundación podrá: **i)** Aceptar y
9 realizar toda clase de donaciones y aceptar fondos públicos y
10 concesiones; **ii)** Celebrar contratos sujetos a condición y/o
11 cualquier otra modalidad; **iii)** Adquirir, conservar y enajenar
12 bienes de toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos
13 de la fundación deberán: **a.** Destinarse a su objeto y fines
14 estatutarios de un modo racional y prudente cuidando que los
15 programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse
16 en la forma debida con los recursos disponibles; **b.** Considerar
17 como beneficiarios principales a las personas y comunidades de
18 escasos recursos económicos de nuestro país, cuyo desarrollo
19 humano y espiritual se haya visto limitado; **c.** Considerar como
20 beneficiarios principales a menores, personas mayores, personas
21 privadas de libertad y toda persona o grupo de personas que no
22 haya podido acceder a los beneficios de la igualdad de
23 oportunidades para un desarrollo integral, y también a las
24 organizaciones que apoyan a estas personas o grupos de personas.-

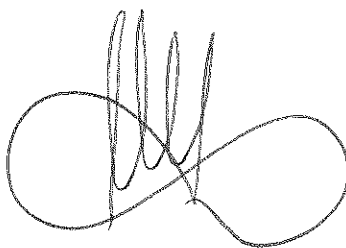
25 **TITULO TERCERO. DEL DIRECTORIO: Artículo Décimo. Conformación del**
26 **Directorio:** La Fundación será administrada por un Directorio, el
27 que tendrá la plenitud de las facultades de administración y
28 disposición de sus bienes. El Directorio estará compuesto por tres
29 miembros elegidos por la Fundadora, quienes durarán dos años en
30 sus cargos a partir de la respectiva elección. No podrán integrar

Pag: 24/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.
2 Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus
3 cargos. En caso de efectuarse la renovación del Directorio antes
4 de vencer el plazo de duración en el cargo de directores en
5 ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta que dicha
6 renovación se haga efectiva. En caso de impedimento de la
7 Fundadora para elegir nuevos miembros del directorio,
8 circunstancia que deberá ser acreditada por el Secretario del
9 Directorio, su elección se efectuará por la mayoría absoluta de
10 sus miembros en ejercicio. Cada vez que se renovare el Directorio,
11 éste mediante la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio
12 deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes
13 desempeñaran los cargos de presidente, secretario y tesorero de la
14 Fundación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin
15 perjuicio de lo cual tendrán derecho a ser reembolsados de los
16 gastos autorizados por el directorio, que justificaren haber
17 efectuado en el ejercicio de su función. Además, el Directorio
18 podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que
19 presten a la Fundación servicios distintos de su participación en
20 sesiones de Directorio válidamente constituidas.- **Artículo Décimo**
21 **Primero. Cesación del cargo de director:** Los directores cesarán en
22 sus cargos por: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Por haber
23 cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su
24 cargo; **d)** Pérdida de la libre administración de sus bienes; **e)**
25 Inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo calificare y
26 resolviere la Fundadora o la mayoría absoluta de los directores en
27 ejercicio; en caso de discrepancia en esta materia prevalecerá la
28 decisión de la Fundadora. En caso de que algún director cesare en
29 su cargo, el Directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros
30 en ejercicio nombrara un reemplazante que permanecerá en el cargo



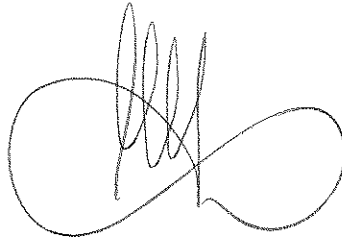
1 por el tiempo que reste para completar el periodo del director
2 reemplazado.- **Artículo Décimo Segundo. Sesiones de Directorio:** Las
3 sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las
4 primeras se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas
5 determinadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán
6 cuando las cite especialmente el presidente o la Fundadora. La
7 citación a sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará
8 mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno
9 de los directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de
10 anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también
11 en forma personal o por vía telefónica. El Directorio podrá
12 convocarse a sí mismo, si así lo acordaré la mayoría absoluta de
13 sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de la
14 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la adopción de
15 acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores
16 asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la
17 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión.
18 Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que
19 concurran la totalidad de los directores en ejercicio aun cuando
20 no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se
21 entenderá que participan en las sesiones del Directorio aquellos
22 miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén
23 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
24 electrónicos, telefónicos, de transmisión de audio, audiovisuales,
25 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o
26 conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y
27 participación será certificada por el secretario del Directorio o
28 quien actúe como secretario en la respectiva sesión o un ministro
29 de fe, quien deberá certificar el hecho de la comparecencia de las
30 personas asistan por los medios indicados precedentemente, sin que

Pag: 26/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 sea necesaria la firma de los directores en la respectiva acta.-

2 **Artículo Décimo Tercero. Actas:** De las deliberaciones y acuerdos
3 del Directorio, se dejará constancia en un libro o registro que
4 asegure la fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas
5 de manera manuscrita o digital por todos los directores que
6 hubieren concurrido a la sesión respectiva, salvo lo dispuesto en
7 la parte final del artículo Décimo Segundo, en cuyo caso bastará
8 la firma de quienes actúen como presidente o secretario en la
9 respectiva sesión. Este libro o registro de actas podrá ser de
10 papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o
11 electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la
12 grabación de sesión misma por medios audiovisuales. El director
13 que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o
14 acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta
15 respectiva.- **Artículo Décimo Cuarto. Función y Responsabilidades:**

16 El Directorio tendrá a su cargo la dirección de la Fundación y
17 será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios
18 para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo
19 hubiere acordado para ella. Para todos los efectos legales,
20 incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y
21 uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos cincuenta y uno
22 - dos del Código Civil, se entenderá que los directores se
23 encuentran en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se
24 realice la sesión de directorio de la Fundación válidamente
25 constituida, y durante el periodo que dura la misma. Los
26 directores no serán responsables por información, circunstancias o
27 hechos de los cuales constare habérselos dado a conocer en una
28 sesión de Directorio válidamente constituida.- **Artículo Décimo**

29 **Quinto. Conflicto de intereses y conformidad normativa:** Se
30 entiende que existe conflicto de intereses entre la Fundación y



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



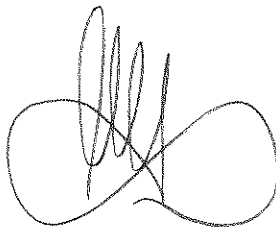
1 una persona si respecto de ésta se verifican las siguientes
2 circunstancias copulativas: **a)** Ocupa, o ha ocupado dentro de los
3 tres años anteriores, el cargo de director, apoderado, gerente o
4 director ejecutivo de la Fundación; **b)** Tiene intereses que puedan
5 oponerse a los de la Fundación, y **c)** Está en una posición que le
6 permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que
7 pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto
8 grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna
9 sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha persona
10 o a algún organismo o entidad pública o privada, en que esa
11 persona tenga influencia, ya sea por su cargo directivo o por un
12 cargo de representación. Toda persona que llegare a enterarse de
13 la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses
14 entre ella y la Fundación, deberá informar al Directorio o al
15 presidente de la Fundación lo antes que sea posible y entregar los
16 antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta
17 situación de conflicto de intereses, no podrán participar los
18 miembros del Directorio a quienes afectare dicho conflicto, sin
19 perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás
20 directores.- **Artículo Décimo Sexto. Facultades del Directorio:** El
21 Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas
22 las facultades que sean necesarias para el cabal y completo
23 cumplimiento de los fines de la Fundación, sin perjuicio de
24 aquellas facultades que correspondan exclusivamente al Presidente.
25 En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración que
26 sigue sea taxativa, podrá especialmente: **a)** Comprar y vender
27 bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; **b)** Darlos y
28 tomarlos en arrendamiento; **c)** Constituir, aceptar, otorgar,
29 adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres,
30 hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones,

Pag: 28/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo
2 tipo; **d)** Otorgar cancelaciones y recibos; **e)** Solicitar la
3 aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; **f)**
4 Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner
5 término a ello; **g)** Celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas
6 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
7 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y
8 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;
9 protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar,
10 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y
11 cualquier otro documento bancario o mercantil; **h)** Conferir
12 mandatos especiales, delegar y revocar poderes; **i)** Transigir y
13 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; **j)**
14 Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
15 siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y
16 cancelar pólizas; **k)** Delegar parte de sus atribuciones de gestión
17 económica de la Fundación o de su organización administrativa
18 interna en uno o más directores, trabajadores o terceros; **l)**
19 Celebrar toda clase de contratos; convenir y modificar, en cada
20 contrato que celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de
21 pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular,
22 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner
23 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en
24 cualquier otra forma; **m)** Contratar créditos, préstamos o mutuos
25 para los fines de la Fundación; **n)** Presentar y firmar registros de
26 importación y exportación; **o)** Concurrir a la constitución y
27 fundación de sociedades, corporaciones, asociaciones, fundaciones
28 y toda clase de entidades con o sin fines de lucro, o asociarse a
29 las ya existentes, y **p)** En general, ejecutar todos aquellos actos
30 que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación.-



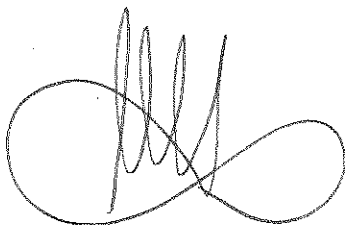
1 **Artículo Décimo Séptimo. Presidente.** El presidente del Directorio
2 será también el presidente de la Fundación, la representará
3 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
4 estos estatutos señalan, las que serán independientes a aquellas
5 conferidas al Directorio de la Fundación. Son atribuciones del
6 presidente del Directorio: **a)** Representar, judicial y
7 extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial tendrá
8 las facultades establecidas en ambos incisos del Código de
9 Procedimiento Civil, incluyendo sin limitación, desistirse en
10 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
11 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o
12 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
13 facultades de arbitradores, aprobar convenios, y percibir; **b)**
14 Convocar y presidir las sesiones de Directorio; **c)** Ejecutar los
15 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que
16 corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que
17 designe el Directorio; **d)** Presentar al Directorio el presupuesto
18 de la Fundación y el balance general de las operaciones; **e)** Firmar
19 la documentación propia de su cargo y aquella en que deba
20 representar a la Fundación.- **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.** El
21 tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de
22 tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar
23 el cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante
24 terceros. Si tal imposibilidad amenazare de ser de larga
25 duración, esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero
26 citará al Directorio dentro del más breve plazo para elegir un
27 nuevo presidente de entre los miembros del Directorio en
28 ejercicio. En caso de ausencia o impedimento temporal del
29 tesorero, situación que no será necesario acreditar ante
30 terceros, éste será subrogado por el miembro que el Directorio

Pag: 30/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 designe. El tesorero tendrá a su cargo la supervisión de las
2 cuentas de la Fundación junto con las funciones y
3 responsabilidades que le asigne el Directorio en materias
4 principalmente financieras y contables.- **Artículo Décimo**

5 **Noveno. Secretario.** El secretario será el ministro de fe de la
6 Fundación y tendrá a su cargo las actas de las sesiones de
7 Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el
8 otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y la
9 firma de la documentación que indiquen los estatutos. En caso
10 de ausencia o impedimento temporal del secretario, éste será
11 subrogado por el miembro que el Directorio designe.- **Artículo**

12 **Vigésimo. Administración.** El Directorio podrá delegar
13 parcialmente sus facultades y funciones en un director
14 ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes,
15 representantes y apoderados, los cuales podrán ser
16 remunerados. El director ejecutivo o gerente general,
17 conjuntamente con otros miembros de un equipo ejecutivo de la
18 Fundación y/o con otras personas que presenten servicios en la
19 misma, se encontrará a cargo de administrar, gestionar e
20 implementar los acuerdos que sean adoptados por parte del
21 Directorio. Asimismo, estará a cargo de la organización
22 administrativa interna de la Fundación y, como tal, le
23 corresponderá adoptar las medidas que sean necesarias para el
24 cumplimiento de los objetivos de las Fundación.- **Artículo**

25 **Vigésimo Primero. Memoria, Balance y Auditoría.** La Fundación
26 deberá: a) Llevar la contabilidad de conformidad con los
27 principios de contabilidad de aceptación general; y b)
28 Confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus
29 actividades y un balance aprobado por el Directorio.- **TITULO**

30 **CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA**

Pag: 31/35



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
CASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 **FUNDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo. Reforma de Estatutos.** La
2 Fundación podrá reformar, modificar o complementar sus
3 estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado por al menos
4 dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que la
5 modificación resulte conveniente al interés fundacional y
6 dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos
7 estatutos, el Código Civil, y demás normas aplicables.-
8 **Artículo Vigésimo Tercero. Disolución y extinción.** La
9 Fundación podrá acordar su disolución y extinción por acuerdo
10 del Directorio, adoptado por al menos dos tercios de sus
11 miembros en ejercicio, dando cumplimiento a las formalidades
12 que establecen estos estatutos, el Código Civil, y demás
13 normas aplicables. Decretada la disolución de la Fundación,
14 por acuerdo del Directorio, por resolución de autoridad
15 competente o por cualquier otra causa, sus bienes pasarán a la
16 Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, inscrita bajo el número
17 ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce en el Registro de
18 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo de Servicio de
19 Registro Civil e Identificación.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**
20 **Artículo Primero Transitorio.** La destinación y afectación del
21 patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos, la cual
22 se materializó al momento del acto constitutivo de la
23 Fundación, según consta en escritura pública de fecha
24 veintiséis de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría
25 Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. **FIN DE**
26 **LOS ESTATUTOS. OCHO. Reducción a Escritura Pública y Poderes**
27 **especiales.** Finalmente, se acordó dar curso de inmediato a los
28 acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su
29 posterior aprobación, así como facultar a uno cualquiera de
30 los señores abogados los abogados doña **Amory Paola Heine**

Pag: 32/35



Certificado Nº
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **Acevedo**, don **Luis Rodrigo Palominos Olivares** y don **Álvaro José**
2 **Araneda Alcaíno**, para que actuando conjunta o separada e
3 individualmente puedan reducir a escritura pública, en todo o
4 parte del acta de la presente sesión de Directorio, pudiendo
5 realizar todos los actos y trámites que fueren necesarios para
6 el perfeccionamiento de los actos que da cuenta este
7 instrumento. Adicionalmente, se faculta al portador de copia
8 autorizada de la escritura pública a que se reduzca la
9 presente acta de Directorio para realizar todos los actos y
10 trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de
11 los actos que da cuenta este instrumento, incluyendo
12 inscripciones, registros y comunicaciones al Servicio de
13 Registro Civil e Identificación, Ministerio de Justicia,
14 Secretaría Municipal de Vitacura, y cualquier otro organismo
15 público o privado que fuere necesario a fin de perfeccionar la
16 modificación de estatutos que consta en la presente sesión. No
17 habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las
18 diez horas. Hay seis firmas. **CERTIFICADO**. El Notario que
19 suscribe certifica, que concurrió a la Sesión Extraordinaria
20 de Accionistas de **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA,**
21 **EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAIN TOYS -AHORA- FUNDACIÓN DE**
22 **BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y**
23 **APRENDIZAJE"** a que se refiere la presente Acta, y que ella
24 contiene una versión que es fiel expresión de lo ocurrido y
25 acordado en dicha Junta.- Santiago veinticinco de mayo de dos
26 mil veintiuno. Luis Ignacio Manquehual Mery. Notario Titular.
27 Octava Notaria de Santiago". Conforme con el Acta de Sesión ya
28 indicada que consta de dieciocho hojas sueltas que en fotocopia se
29 deja agregada al final de mis Registros del presente mes bajo el
30 **número cuatro mil doscientos uno**.- En comprobante y previa lectura,

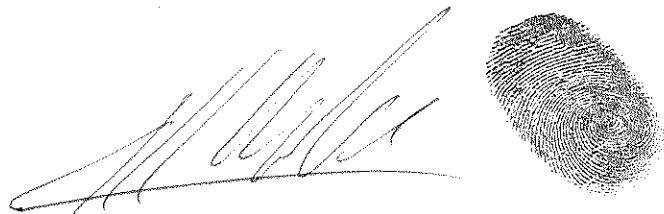


LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASEO DE MATTE
SANTO DOMINGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Repertorio N°

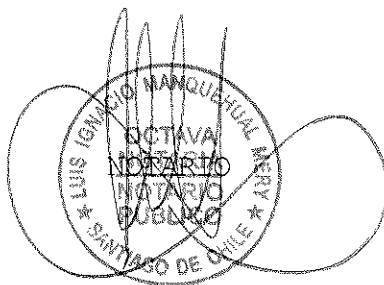
2 12224 /2021.-8

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ALVARO JOSÉ ARANEDA ALCAINO

17.596.365-0



Pag: 34/35



Certificado N°
123456867217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456867217
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 04 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 10304 - 2022.-

Santiago, 04 de Julio de 2022.-



123456912712
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456912712.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456912712>.- .-

CUR Nro: F4790-123456912712.-

1 Abog. Redac.: **ALVARO ARANEDA ALCAINO.-**

2 **Repertorio número 10304/2022.-**

3

4

5

6 **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

7

8 **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO,**

9

OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE

10

11

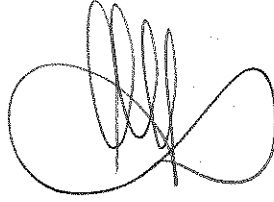
12 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE,** a cuatro de julio de dos mil
13 veintidós, ante mí, **Luis Ignacio Manquehual Mery,** abogado,
14 Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, domiciliado en
15 calle Huérfanos novecientos cuarenta y uno oficina trescientos
16 dos, comuna y ciudad de Santiago; comparece: don **ALVARO JOSÉ**
17 **ARANEDA ALCAÍNO,** chileno, soltero, abogado, cédula nacional de
18 identidad número diecisiete millones quinientos noventa y seis
19 mil trescientos sesenta y cinco guión cero, domiciliado para
20 estos efectos en calle Los Abedules número tres mil ochenta y
21 cinco, oficina cuatrocientos dos, comuna de Vitacura, mayor de
22 edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y
23 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura
24 pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de
25 Fundación de Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo,
26 Oportunidad y Aprendizaje, celebrada el veinte de octubre de dos
27 mil veintiuno. Declara el compareciente que el acta se encuentra
28 firmada por los señores: doña **Paula Hamdorf Mujica,** Fundadora,
29 doña **Alejandra Cristina Bosch Kreis,** Presidenta, doña **Ana María**
30 **Soledad Encina Risopatrón,** Tesorera, y doña **Ana María Fontaine**

Pag: 2/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 **Izquierdo**, Secretaria. Dicha Acta es del tenor siguiente: "**ACTA**
2 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA**
3 **PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE** En
4 Santiago, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, a las cero
5 nueve: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Los Abedules
6 número tres mil ochenta y cinco, Oficina cuatrocientos dos,
7 comuna de Vitacura, se celebró una Sesión Extraordinaria del
8 Directorio de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL**
9 **VOA, Vínculo, Oportunidad y Aprendizaje**, Rol Único Tributario
10 número sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil
11 seiscientos veintiséis guión uno, número de inscripción en el
12 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro
13 trescientos trece mil quinientos setenta y dos (en adelante la
14 "Fundación"), con la asistencia de las señoras directoras doña
15 Alejandra Cristina Bosch Kreis, quien presidió la Sesión, doña
16 Ana María Soledad Encina Risopatrón, y doña Ana María Fontaine
17 Izquierdo, quien actúa como secretaria de actas, en su calidad
18 de Secretaria de la Fundación. Se deja constancia que doña Paula
19 Hamdorf Mujica, actúa también en la presente Sesión en su
20 calidad de Fundadora de la Fundación. Habiéndose establecido el
21 quórum requerido por los estatutos, se tuvo por constituido el
22 Directorio y se dio inicio a la sesión, en la cual se trató y
23 acordó lo siguiente: **UNO. Convocatoria y Formalidades**: La señora
24 Presidenta solicitó se dejara constancia en el acta de la
25 presente Junta de lo siguiente: **Uno. Uno**. Habiéndose asegurado
26 de antemano la comparecencia de la totalidad de los directores
27 de la Fundación, los que se encuentran efectivamente presentes
28 en esta Sesión, no fue necesario cumplir con las formalidades de
29 citación, lo anterior en conformidad con el artículo doce de los
30 Estatutos de la Fundación. **Uno. Dos**. Que por tratarse de una

Pag: 3/23



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



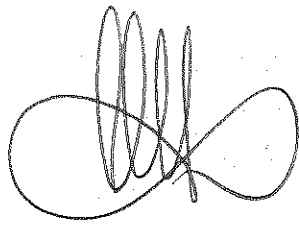
1 Sesión de Directorio que tiene por objeto, pronunciarse sobre
2 una modificación a los estatutos de la Fundación, se encuentra
3 presente don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público
4 Titular de la Octava Notaría Pública de Santiago, quien emitirá
5 la respectiva certificación notarial. **DOS. Modificación del**
6 **objeto de la Fundación y Modificación de Estatutos.** La señora
7 Presidenta expuso brevemente la historia de la Fundación,
8 recordando a los miembros del Directorio que con fecha
9 veinticinco de mayo del presente se modificó su nombre, a fin de
10 reflejar de mejor manera las actividades que realiza, sobre todo
11 en lo relativo a labor educacional que efectivamente presta la
12 Fundación. Continuó señalando que, para efectos de seguir
13 desarrollando de mejor manera sus actividades, la Fundación
14 busca incorporarse al Registro de Donatarios del Ministerio de
15 Desarrollo Social y Familia, establecido por la Ley número
16 diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre donaciones
17 sociales (en adelante el "Registro"), para lo cual, y a
18 sugerencia de lo indicado por dicho Ministerio, resultaba
19 necesario complementar el objeto de la Fundación establecido en
20 los Estatutos, a fin de reflejar de mejor manera el efectivo
21 desarrollo de sus actividades, y asimismo para incorporarse
22 correctamente a dicho Registro. Luego, la señora Presidenta
23 recordó a los miembros del Directorio, que el objeto indicado en
24 los Estatutos de la Fundación, específicamente en el artículo
25 tercero, era: "*la beneficencia pública, esto es, hacer el bien*
26 *para las personas en general y, en particular y de un modo*
27 *principal, mediante el mejoramiento de la educación y la*
28 *formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a*
29 *través de experiencias centradas en el hacer y crear. Asimismo,*
30 *la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para*

Pag: 4/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 formar y educar personas de todas las edades, en especial
2 aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de
3 programas o proyectos destinados a dicha finalidad".
4 Posteriormente, propuso al Directorio complementar el objeto de
5 la Fundación, modificando el artículo tercero, incorporando al
6 mismo la mención expresa, de que la Fundación, tendrá por
7 objeto, entre otros, prestar directamente, servicios a personas
8 de escasos recursos y con discapacidad, entre los que se
9 encuentran, aquellos orientados a aumentar la capacidad de las
10 personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como la
11 habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el
12 apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus condiciones
13 de empleabilidad. Luego de un breve debate sobre el particular,
14 el Directorio acordó por unanimidad aceptar la propuesta
15 realizada por la señora Presidenta, y se procedió a modificar el
16 artículo tercero los Estatutos por el que se transcribe a
17 continuación: "**Artículo Tercero. Objeto:** El objeto exclusivo de
18 la Fundación será la beneficencia pública, esto es, hacer el
19 bien para las personas en general y, en particular y de un modo
20 principal, mediante el mejoramiento de la educación y la
21 formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a
22 través de experiencias centradas en el hacer y crear. Asimismo,
23 la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para
24 formar y educar personas de todas las edades, en especial
25 aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de
26 programas o proyectos destinados a dicha finalidad, y prestar
27 directamente, servicios a personas de escasos recursos y con
28 discapacidad, tales como, los orientados a aumentar la capacidad
29 de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como
30 la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el

Pag: 5/23



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.>



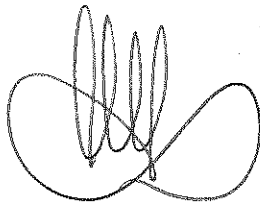
1 apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus condiciones
2 de empleabilidad.- **TRES. Estatutos Refundidos de Fundación de**
3 **Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y**
4 **Aprendizaje**. Acordada la modificación propuesta, el Directorio
5 procedió a refundir el texto de los estatutos de la Fundación,
6 quedando con el siguiente tenor: **ESTATUTOS FUNDACIÓN DE**
7 **BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y**
8 **APRENDIZAJE. TITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**
9 **DURACIÓN: Artículo Primero**. Nombre: Establézcase una fundación
10 de beneficencia pública con el nombre: "Fundación de
11 Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y
12 Aprendizaje", en adelante la "Fundación", la cual podrá
13 identificarse para todos los efectos legales también con el
14 nombre "Fundación VOA". La presente fundación se regirá por las
15 normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código
16 Civil.- **Artículo Segundo**. Terminología: Cada vez que se utilicen
17 los términos "estatutos", "directorio", "director",
18 "presidente", "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en
19 singular o en plural, se entenderá que corresponden a aquellos
20 de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo
21 contrario en la respectiva disposición. Se entenderá por
22 "miembros en ejercicio" del directorio, a aquellos directores
23 que en un determinado momento se encuentren electos y vigentes
24 en sus cargos, incluyendo a quienes cuyo período se hubiere
25 prorrogado de conformidad con el artículo Décimo. No se
26 entenderán "miembros en ejercicio" los directores que no hayan
27 sido electos aún, aquellos cuyo cargo hubiere terminado con
28 motivo de una renovación del directorio bajo el artículo Décimo
29 o bajo alguna causal de cesación en el cargo indicada en el
30 artículo Décimo Primero.- **Artículo Tercero**. Objeto: El objeto

Pag: 6/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es,
2 hacer el bien para las personas en general y, en particular y de
3 un modo principal, mediante el mejoramiento de la educación y la
4 formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a
5 través de experiencias centradas en el hacer y crear. Asimismo,
6 la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para
7 formar y educar personas de todas las edades, en especial
8 aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de
9 programas o proyectos destinados a dicha finalidad, y prestar
10 directamente, servicios a personas de escasos recursos y con
11 discapacidad, tales como, los orientados a aumentar la capacidad
12 de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como
13 la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el
14 apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus condiciones
15 de empleabilidad.- **Artículo Cuarto. Finalidades:** Dentro del
16 objeto general indicado en el artículo Tercero, la Fundación
17 tendrá como finalidades la promoción, el desarrollo de la
18 educación y fomento del vínculo de personas, familias, grupos y
19 comunidades que puedan realizar actividades en educación,
20 cultura, capacitación, trabajo, salud, medio ambiente,
21 desarrollo comunitario, empresas, microempresas, consumo
22 popular, comunidades indígenas. Para estos efectos la Fundación
23 podrá: **a)** Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y
24 eventos; **b)** Crear, administrar centros de estudios e
25 investigación, archivos, bases de datos; **c)** Crear, editar,
26 imprimir, distribuir folletos, boletines, publicaciones,
27 revistas, periódicos y libros y producir y hacer uso de todo
28 tipo de material audiovisual; **d)** Promover, apoyar y realizar
29 programas, proyectos y actividades: i. De instrucción pre-
30 básica, básica o media, técnica, profesional o universitaria;

Pag: 7/23



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 ii. De acción e inclusión social en beneficio exclusivo de
2 sectores de mayor necesidad; iii. Educativas, culturales,
3 deportivas y recreacionales en torno al objeto de la Fundación;
4 e) Realizar investigación, desarrollo, creación y difusión de
5 las ciencias y artes; f) Ofrecer atención profesional
6 especializada individual o grupal, asesorías y transferencias
7 técnicas; g) Promover la organización y participación ciudadana
8 en sus diferentes formas y niveles; h) Asociarse de manera
9 transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o
10 internacionales que persigan el mismo fin; i) Colaborar con
11 instituciones públicas, privadas y municipales en materias que
12 sean comunes; j) Proponer a la autoridad competente la dictación
13 y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que
14 promueven el desarrollo social en el ámbito que compete a la
15 Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas
16 que se relacionen con sus fines y podrá invertir sus recursos de
17 la manera que decidan los integrantes de su administración. Las
18 rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a
19 los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.-

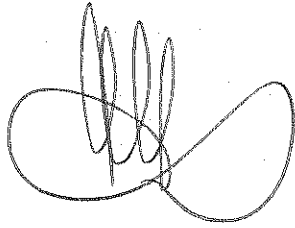
20 **Artículo Quinto. Actividades:** Para la consecución del objeto y
21 las finalidades señaladas, la Fundación podrá: i) Constituir una
22 o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser
23 empleados para financiar fundaciones, corporaciones,
24 asociaciones, entidades, organismos, agencias, personas,
25 programas y proyectos, sean públicos o privados, nacionales o
26 extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios;
27 ii) Solicitar, conceder, promover y gestionar aportes
28 financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e
29 internacionales, así como en empresas privadas con personas
30 naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; iii) Crear,

Pag: 8/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 producir, donar, comprar, vender, distribuir, producir,
2 realizar, auspiciar, financiar y licenciar todo tipo de
3 productos con fines educativos o didácticos o de cualquier otra
4 clase; **iv)** Postular a fondos nacionales e internacionales,
5 públicos o privados; **v)** Crear, promover, constituir, habilitar,
6 administrar, financiar y/o mantener establecimientos
7 educacionales, organismos de capacitación, centros culturales y
8 organizaciones de la sociedad civil; **vi)** Organizar, patrocinar,
9 desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; **vii)**
10 Participar en la creación y mantención de instituciones sin
11 fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con
12 aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; **viii)**
13 Participar como asociado, socio o accionista en todo tipo de
14 personas jurídicas, con o sin fines de lucro, sea como
15 constituyente, fundador, o adquiriendo derechos sociales,
16 acciones o la calidad de asociado; **ix)** Promover, crear, fundar,
17 financiar, dirigir, sostener, apoyar, administrar y asesorar: **a.**
18 Personas, organizaciones, organismos, agencias y entidades en
19 materias y ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de
20 la Fundación; **b.** Establecimientos educacionales y/o sus
21 sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico
22 contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y
23 ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica
24 de Apoyo" u otra; **c.** Otros establecimientos, universidades,
25 institutos, centros de estudios, centros de perfeccionamiento,
26 organismos y centros de capacitación; **x)** Registrarse y operar
27 como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el
28 Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de mil
29 novecientos setenta y nueve; **xi)** Participar y promover acuerdos
30 de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades

Pag: 9/23



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.>



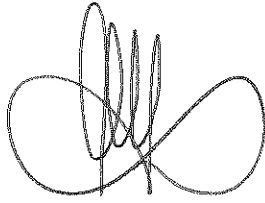
1 públicas o privadas, nacionales e internacionales; **xii)** Celebrar
2 convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e
3 internacional; **xiii)** Elaborar, financiar y/o desarrollar, total
4 o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos
5 educacionales, formativos y/o culturales; **xiv)** Entregar becas,
6 premios y reconocimientos; **xv)** Organizar, patrocinar, diseñar,
7 realizar, desarrollar, financiar y auspiciar eventos,
8 actividades académicas, culturales, artísticas, musicales
9 teatrales, de artes visuales, cinematográficas, científicas y
10 educacionales, viajes de intercambio nacional o internacional,
11 cursos, talleres, seminarios, simposios, congresos,
12 conferencias, charlas y exposiciones; **xvi)** Crear, adaptar,
13 publicar, editar, producir, realizar, auspiciar, financiar,
14 apoyar, distribuir y licenciar todo tipo de publicaciones,
15 libros, folletos, revistas, películas, grabaciones, videos,
16 material impreso, audiovisual, de audio, digital,
17 cinematográfico, fotográfico, de radio o de cualquier otra
18 clase; **xvii)** Desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado;
19 **xviii)** Prestar servicios directos y/o indirectos a personas de
20 escasos recursos o vulnerables, que respondan a necesidades
21 inmediatas de la personas tales como la alimentación, vestuario,
22 alojamiento, salud y hábitat; **xix)** Realizar actividades
23 económicas que se relacionen con su objeto y finalidades,
24 prestar servicios, remunerados o no remunerados, comprar,
25 vender, importar, exportar, comercializar toda clase de bienes
26 corporales e incorporeales; **xx)** Crear estructuras institucionales
27 internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades,
28 programas, proyectos y actividades de la Fundación; y en
29 general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias,
30 conducentes para el logro de su objeto y finalidades.- Artículo

Pag: 10/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 **Sexto. Domicilio:** El Domicilio de la Fundación será la comuna de
2 Vitacura, provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin
3 perjuicio de que ésta pueda desarrollar sus actividades y contar
4 con sedes, filiales y establecimientos en otros puntos del país
5 o en el extranjero.- **Artículo Séptimo. Duración:** La duración de
6 la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su
7 inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin
8 Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e
9 Identificación.- **Artículo Octavo. Disposiciones:** Esta fundación
10 se registrará por las disposiciones de sus estatutos y, en silencio
11 de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro
12 I Título XXXIII, respecto de las fundaciones.- **TITULO SEGUNDO.**
13 **DEL PATRIMONIO: Artículo Noveno. Conformación del Patrimonio:** El
14 patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos en moneda
15 curso legal, el cual se destina y afecta según se indica a
16 continuación y en el artículo primero transitorio. De
17 conformidad con lo dispuesto en el inciso final de artículo
18 quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una vez que el acto
19 constitutivo quede inscrito en el Registro Nacional de Personas
20 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro
21 Civil e Identificación, la Fundación pasará a tener personalidad
22 jurídica y su patrimonio quedará constituido del modo indicado
23 precedentemente. Además, el patrimonio de la Fundación estará
24 constituido, se formará y crecerá con: **a)** Los valores que la
25 Fundadora posteriormente le done o transfiera a título gratuito;
26 **b)** Todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a
27 cualquier título; **c)** El producto de los bienes de la Fundación,
28 de la ventas que realice y servicios que preste; **d)** las rentas,
29 frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones,
30 ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su

Pag: 11/23



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 patrimonio y de cualquier actividad económica relacionada con
2 los fines de la Fundación; e) Los bienes que adquiriera la
3 Fundación con el producto de las actividades que realice; f) Las
4 donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones,
5 subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de
6 beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas,
7 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o
8 privado, de las municipalidades o de organismos fiscales,
9 semifiscales o de administración autónoma. En relación a su
10 patrimonio, y sujeto a lo dispuesto en los numerales siguientes,
11 la Fundación podrá: i) Aceptar y realizar toda clase de
12 donaciones y aceptar fondos públicos y concesiones; ii) Celebrar
13 contratos sujetos a condición y/o cualquier otra modalidad; iii)
14 Adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier
15 título. El patrimonio y recursos de la fundación deberán: a.
16 Destinarse a su objeto y fines estatutarios de un modo racional
17 y prudente cuidando que los programas y proyectos que acuerde el
18 directorio puedan concluirse en la forma debida con los recursos
19 disponibles; b. Considerar como beneficiarios principales a las
20 personas y comunidades de escasos recursos económicos de nuestro
21 país, cuyo desarrollo humano y espiritual se haya visto
22 limitado; c. Considerar como beneficiarios principales a
23 menores, personas mayores, personas privadas de libertad y toda
24 persona o grupo de personas que no haya podido acceder a los
25 beneficios de la igualdad de oportunidades para un desarrollo
26 integral, y también a las organizaciones que apoyan a estar
27 personas o grupos de personas.- **TITULO TERCERO. DEL DIRECTORIO:**
28 **Artículo Décimo. Conformación del Directorio:** La Fundación será
29 administrada por un Directorio, el que tendrá la plenitud de las
30 facultades de administración y disposición de sus bienes. El

Pag: 12/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio estará compuesto por tres miembros elegidos por la
2 Fundadora, quienes durarán dos años en sus cargos a partir de la
3 respectiva elección. No podrán integrar el Directorio personas
4 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los directores
5 podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. En caso de
6 efectuarse la renovación del Directorio antes de vencer el plazo
7 de duración en el cargo de directores en ejercicio, la vigencia
8 de sus cargos se prorrogará hasta que dicha renovación se haga
9 efectiva. En caso de impedimento de la Fundadora para elegir
10 nuevos miembros del directorio, circunstancia que deberá ser
11 acreditada por el Secretario del Directorio, su elección se
12 efectuará por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.
13 Cada vez que se renovare el Directorio, éste mediante la mayoría
14 absoluta de sus miembros en ejercicio deberá proceder a designar
15 de entre sus miembros a quienes desempeñaran los cargos de
16 presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los
17 directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio de lo
18 cual tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos
19 autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado
20 en el ejercicio de su función. Además, el Directorio podrá fijar
21 una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la
22 Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de
23 Directorio válidamente constituidas.- **Artículo Décimo Primero.**
24 **Cesación del cargo de director:** Los directores cesarán en sus
25 cargos por: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Por haber cometido
26 un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; **d)**
27 Pérdida de la libre administración de sus bienes; **e)**
28 Inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo calificare y
29 resolviere la Fundadora o la mayoría absoluta de los directores
30 en ejercicio; en caso de discrepancia en esta materia



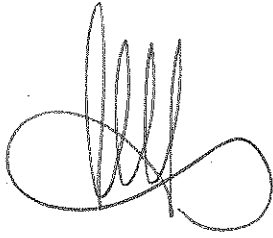
1 prevalecerá la decisión de la Fundadora. En caso de que algún
2 director cesare en su cargo, el Directorio, por la mayoría
3 absoluta de sus miembros en ejercicio nombrará un reemplazante
4 que permanecerá en el cargo por el tiempo que reste para
5 completar el periodo del director reemplazado.- **Artículo Décimo**
6 **Segundo. Sesiones de Directorio:** Las sesiones de Directorio
7 serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán
8 cada doce meses, en las fechas y horas determinadas por el
9 propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite
10 especialmente el presidente o la Fundadora. La citación a
11 sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará mediante
12 carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno de los
13 directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de
14 anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también
15 en forma personal o por vía telefónica. El Directorio podrá
16 convocarse a sí mismo, si así lo acordaré la mayoría absoluta de
17 sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de la
18 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la adopción de
19 acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores
20 asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la
21 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la
22 sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las
23 que concurran la totalidad de los directores en ejercicio aun
24 cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación.
25 Se entenderá que participan en las sesiones del Directorio
26 aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes,
27 estén comunicados simultánea y permanentemente a través de
28 medios electrónicos, telefónicos, de trasmisión de audio,
29 audiovisuales, informáticos o digitales, tales como
30 videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su

Pag: 14/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 asistencia y participación será certificada por el secretario
2 del Directorio o quien actúe como secretario en la respectiva
3 sesión o un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de
4 la comparecencia de las personas asistan por los medios
5 indicados precedentemente, sin que sea necesaria la firma de los
6 directores en la respectiva acta.- Artículo Décimo Tercero.

7 **Actas:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se
8 dejará constancia en un libro o registro que asegure la
9 fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas de
10 manera manuscrita o digital por todos los directores que
11 hubieren concurrido a la sesión respectiva, salvo lo dispuesto
12 en la parte final del artículo Décimo Segundo, en cuyo caso
13 bastará la firma de quienes actúen como presidente o secretario
14 en la respectiva sesión. Este libro o registro de actas podrá
15 ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte
16 digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede
17 incluir la grabación de sesión misma por medios audiovisuales.
18 El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad por
19 algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en
20 el acta respectiva.- Artículo Décimo Cuarto. Función y

21 **Responsabilidades:** El Directorio tendrá a su cargo la dirección
22 de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que
23 fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos
24 que él mismo hubiere acordado para ella. Para todos los efectos
25 legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos
26 cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos
27 cincuenta y uno - dos del Código Civil, se entenderá que los
28 directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el
29 lugar en que se realice la sesión de directorio de la Fundación
30 válidamente constituida, y durante el periodo que dura la misma.



1 Los directores no serán responsables por información,
2 circunstancias o hechos de los cuales constare habérselos dado a
3 conocer en una sesión de Directorio válidamente constituida.-

4 **Artículo Décimo Quinto. Conflicto de intereses y conformidad**

5 **normativa:** Se entiende que existe conflicto de intereses entre
6 la Fundación y una persona si respecto de ésta se verifican las
7 siguientes circunstancias copulativas: a) Ocupa, o ha ocupado
8 dentro de los tres años anteriores, el cargo de director,
9 apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación; b)
10 Tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación, y c)
11 Está en una posición que le permita influir sobre una decisión
12 de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un
13 pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo
14 grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado
15 o controlado por dicha persona o a algún organismo o entidad
16 pública o privada, en que esa persona tenga influencia, ya sea
17 por su cargo directivo o por un cargo de representación. Toda
18 persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o
19 actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la
20 Fundación, deberá informar al Directorio o al presidente de la
21 Fundación lo antes que sea posible y entregar los antecedentes
22 relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de
23 conflicto de intereses, no podrán participar los miembros del
24 Directorio a quienes afectare dicho conflicto, sin perjuicio que
25 puedan ser invitados a exponer ante los demás directores.-

26 **Artículo Décimo Sexto. Facultades del Directorio:** El Directorio

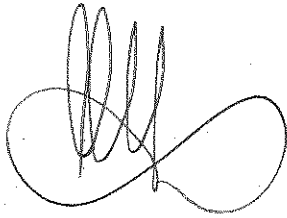
27 gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las
28 facultades que sean necesarias para el cabal y completo
29 cumplimiento de los fines de la Fundación, sin perjuicio de
30 aquellas facultades que correspondan exclusivamente al

Pag: 16/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la
2 enumeración que sigue sea taxativa, podrá especialmente: **a)**
3 Comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores
4 mobiliarios; **b)** Darlos y tomarlos en arrendamiento; **c)**
5 Constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según
6 sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales,
7 garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de
8 terceros y derechos reales de todo tipo; **d)** Otorgar
9 cancelaciones y recibos; **e)** Solicitar la aplicación de
10 incentivos tributarios y demás beneficios; **f)** Celebrar contratos
11 de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ello; **g)**
12 Celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes
13 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de
14 depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas;
15 retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques,
16 contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar,
17 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro
18 documento bancario o mercantil; **h)** Conferir mandatos especiales,
19 delegar y revocar poderes; **i)** Transigir y aceptar toda clase de
20 legados, herencias y donaciones; **j)** Contratar seguros, pagar las
21 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el
22 valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; **k)**
23 Delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la
24 Fundación o de su organización administrativa interna en uno o
25 más directores, trabajadores o terceros; **l)** Celebrar toda clase
26 de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que
27 celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos y
28 estipulaciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,
29 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a
30 los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier

Pag: 17/23



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.>



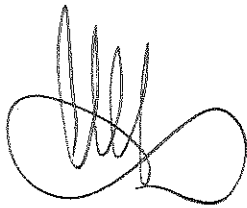
1 otra forma; **m)** Contratar créditos, préstamos o mutuos para los
2 fines de la Fundación; **n)** Presentar y firmar registros de
3 importación y exportación; **o)** Concurrir a la constitución y
4 fundación de sociedades, corporaciones, asociaciones,
5 fundaciones y toda clase de entidades con o sin fines de lucro,
6 o asociarse a las ya existentes, y **p)** En general, ejecutar todos
7 aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la
8 Fundación.- **Artículo Décimo Séptimo. Presidente.** El presidente
9 del Directorio será también el presidente de la Fundación, la
10 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
11 atribuciones que estos estatutos señalan, las que serán
12 independientes a aquellas conferidas al Directorio de la
13 Fundación. Son atribuciones del presidente del Directorio: **a)**
14 Representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación; en
15 el ámbito judicial tendrá las facultades establecidas en ambos
16 incisos del Código de Procedimiento Civil, incluyendo sin
17 limitación, desistirse en primera instancia de la acción
18 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
19 renunciar a los recursos o términos legales, transigir,
20 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
21 aprobar convenios, y percibir; **b)** Convocar y presidir las
22 sesiones de Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos del
23 Directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al
24 secretario, tesorero y a otros miembros que designe el
25 Directorio; **d)** Presentar al Directorio el presupuesto de la
26 Fundación y el balance general de las operaciones; **e)** Firmar la
27 documentación propia de su cargo y aquella en que deba
28 representar a la Fundación.- **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.**
29 El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de
30 tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el

Pag: 18/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante
2 terceros. Si tal imposibilidad amenazare de ser de larga duración,
3 esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero citará al
4 Directorio dentro del más breve plazo para elegir un nuevo
5 presidente de entre los miembros del Directorio en ejercicio. En
6 caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, situación
7 que no será necesario acreditar ante terceros, éste será subrogado
8 por el miembro que el Directorio designe. El tesorero tendrá a su
9 cargo la supervisión de las cuentas de la Fundación junto con las
10 funciones y responsabilidades que le asigne el Directorio en
11 materias principalmente financieras y contables.- Artículo Décimo
12 Noveno. Secretario. El secretario será el ministro de fe de la
13 Fundación y tendrá a su cargo las actas de las sesiones de
14 Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el
15 otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y la
16 firma de la documentación que indiquen los estatutos. En caso de
17 ausencia o impedimento temporal del secretario, éste será
18 subrogado por el miembro que el Directorio designe.- Artículo
19 Vigésimo. Administración. El Directorio podrá delegar parcialmente
20 sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario
21 ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados,
22 los cuales podrán ser remunerados. El director ejecutivo o gerente
23 general, conjuntamente con otros miembros de un equipo ejecutivo
24 de la Fundación y/o con otras personas que presenten servicios en
25 la misma, se encontrará a cargo de administrar, gestionar e
26 implementar los acuerdos que sean adoptados por parte del
27 Directorio. Asimismo, estará a cargo de la organización
28 administrativa interna de la Fundación y, como tal, le
29 corresponderá adoptar las medidas que sean necesarias para el
30 cumplimiento de los objetivos de las Fundación.- Artículo Vigésimo



1 **Primero. Memoria, Balance y Auditoría.** La Fundación deberá: a)
2 Llevar la contabilidad de conformidad con los principios de
3 contabilidad de aceptación general; y b) Confeccionar anualmente
4 una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado
5 por el Directorio.- **TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**
6 **Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo.** Reforma
7 **de Estatutos.** La Fundación podrá reformar, modificar o
8 complementar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado
9 por al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que
10 la modificación resulte conveniente al interés fundacional y dando
11 cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el
12 Código Civil, y demás normas aplicables.- **Artículo Vigésimo**
13 **Tercero. Disolución y extinción.** La Fundación podrá acordar su
14 disolución y extinción por acuerdo del Directorio, adoptado por al
15 menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, dando cumplimiento
16 a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código
17 Civil, y demás normas aplicables. Decretada la disolución de la
18 Fundación, por acuerdo del Directorio, por resolución de autoridad
19 competente o por cualquier otra causa, sus bienes pasarán a la
20 Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, inscrita bajo el número
21 ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce en el Registro de
22 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo de Servicio de
23 Registro Civil e Identificación.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo**
24 **Primero Transitorio.** La destinación y afectación del patrimonio de
25 la Fundación es de un millón de pesos, la cual se materializó al
26 momento del acto constitutivo de la Fundación, según consta en
27 escritura pública de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte,
28 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta
29 Mendoza Escalas. **FIN DE LOS ESTATUTOS. Cuatro. Reducción a**
30 **Escritura Pública y Poderes especiales.** Finalmente, se acordó dar

Pag: 20/23



Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




1 curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión,
2 sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a uno
3 cualquiera de los señores abogados, don **Luis Rodrigo Palominos**
4 **Olivares** y don **Álvaro José Araneda Alcaino**, para que actuando
5 conjunta o separada e individualmente puedan reducir a escritura
6 pública, en todo o parte del acta de la presente sesión de
7 Directorio, pudiendo realizar todos los actos y trámites que
8 fueren necesarios para el perfeccionamiento de los actos que da
9 cuenta este instrumento. Adicionalmente, se faculta al portador de
10 copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la
11 presente acta de Directorio para realizar todos los actos y
12 trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de los
13 actos que da cuenta este instrumento, incluyendo inscripciones,
14 registros y comunicaciones al Servicio de Registro Civil e
15 Identificación, Ministerio de Justicia, Secretaría Municipal de
16 Vitacura, y cualquier otro organismo público o privado que fuere
17 necesario a fin de perfeccionar la modificación de estatutos que
18 consta en la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar
19 se levantó la sesión a las diez: cero cero horas. Hay cuatro
20 firmas. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica que,
21 concurrió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de "**FUNDACIÓN**
22 **DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y**
23 **APRENDIZAJE**", a que se refiere la presente Acta, y que ella contiene
24 una versión que es fiel a la expresión de lo ocurrido y acordado en
25 dicha Sesión. Santiago, veinte de octubre de dos mil veintiuno. Luis
26 Ignacio Manquehual Mery. Notario Público Titular de la Octava
27 Notaría de Santiago. Conforme con el Acta de sesión ya indicada que
28 consta de trece hojas sueltas que en fotocopia se deja agregada al
29 final de mis Registros del presente mes bajo el **número tres mil**
30 **ochocientos ochenta y seis.**- En comprobante y previa lectura, firma



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 111, OF. 302
PASAJE MITRE
SANTIAGO DE CHILE
notariamanquehual@gmail.com

1 el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Rep. Número



2 10304 /2022.- 

3

4

5

6

7

ALVARO JOSÉ ARANEDA ALCAÍNO

8

17.586.365-0

9

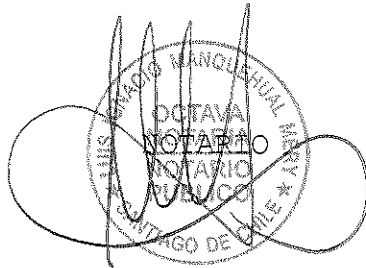
10

11

12

13

14



15

16

17

18

19

20

21

22

23

Pag: 22/23

24



25

Certificado Nº
123456912712
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

26

27

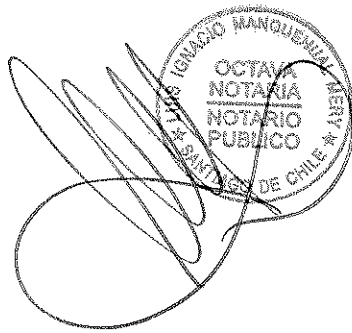


28

29

30

INUTILIZADO



Certificado
123456912712
Verifique validez
<http://www.fojas.>

